



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 16 de Noviembre de 2010

No. 219

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	
Decreto A.N No. 6184 .....	6195
Decreto A.N No. 6185 .....	6195
Decreto A.N No. 6186 .....	6195
Decreto A.N No. 6187 .....	6195
Decreto A.N No. 6188 .....	6195
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Asociación Visión Humana de Nicaragua (AVIHUNIC) .....	6196
Constancias de Inscripción .....	6205
Nacionalizados .....	6205
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	6208
<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>	
Modificación al Programa Anual de Contrataciones .....	6213
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>	
Licitación Restringida No. 022-INTUR-2010 .....	6214
Resolución No. 081-INTUR-2010 .....	6214

<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>	
Licitación Restringida No. 019-2010 .....	6214
<b>EMPRESA PORTUARIA NACIONAL</b>	
Aviso de Adjudicación .....	6215
<b>CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA</b>	
Resolución No. 001-05-2010 .....	6215
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Licitación por Registro UA-11-41-10 .....	6216
Resolución No. GG-10-07-10 .....	6216
<b>ALCALDIAS</b>	
<b>Alcaldía Municipal de Matiguás</b>	
Compra por Cotización No. 02-2010 .....	6216
<b>Alcaldía Municipal de San Dionisio</b>	
Anuncios de Licitaciones .....	6217
<b>Alcaldía Municipal de Tisma</b>	
Compra por Cotización No. 029/2010 .....	6218
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales .....	6218

---



---

**ASAMBLEA NACIONAL**


---



---

**DECRETO A. N. No. 6184**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN SANTÍSIMA TRINIDAD**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN SANTÍSIMA TRINIDAD**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

---



---

**DECRETO A. N. No. 6185**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociacion Centro de Educación Integral Barrilete** que se abreviará con las siglas “**CEINBA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **Asociacion Centro de Educación Integral Barrilete** que se abreviará con las siglas “**CEINBA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

---



---

**DECRETO A. N. No. 6186**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION**

**MINISTERIAL PENTE COSTES SILECRES ADIOS**”. Y que abreviadamente se denominará (**MAPAC**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION MINISTERIAL PENTE COSTES SILECRES ADIOS**”. Y que abreviadamente se denominará (**MAPAC**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

---



---

**DECRETO A. N. No. 6187**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE PASTORES INTERDENOMINACIONALES TIPITAPA TISMA Y SUS COMARCAS**” y que abreviadamente se denominará (**APITTIC**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION DE PASTORES INTERDENOMINACIONALES TIPITAPA TISMA Y SUS COMARCAS**” y que abreviadamente se denominará (**APITTIC**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

---



---

**DECRETO A. N. No. 6188**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DEL EVANGELIO DEL NUEVO PACTO** conocida también como **ADENP**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Managua capital de la República.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma

que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION DEL EVANGELIO DEL NUEVO PACTO** conocida también como **ADENP**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

## MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 11356 - M. 0036292 – Valor C\$ 4,350.00

### ESTATUTOS ASOCIACION VISION HUMANA DE NICARAGUA (AVIHUNIC)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos ochenta y siete (4687), del folio número seis mil trescientos cuarenta y seis al folio número seis mil trescientos setenta y uno (6346-6371), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION VISION HUMANA DE NICARAGUA” (AVIHUNIC)**. Conforme autorización de Resolución del treinta de julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de agosto del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, la escritura número Setenta y Nueve (79), de Modificación y Rectificación, Protocolizado por el Licenciado Edgar Rodrigo Gadea Tinoco, el día cinco de julio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE (79). MODIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, siendo las ocho de la mañana del día cinco de Julio del año dos mil diez, ante mí: EDGAR RODRIGO GADEA TINOCO, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y Residencia en esta ciudad. Titular de Cédula de identidad Número Cuatro, ocho, uno, guión, dos, tres, uno, uno, seis, dos, guión, cero, cero, cero, uno, B (481-231162-0001B), Registro Corte Suprema de Justicia Nueve, uno, tres, dos (9132). Debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que finaliza el día Veintitrés de Agosto del año dos mil catorce. Comparece la Señora ÁNGELA MERCADO LÓPEZ, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Jinotepe y de tránsito por esta ciudad, identificada con Cédula de Identidad Número Cuatro, cero, nueve, guión, uno, nueve, cero, uno, seis, cinco, guión, cero, cero, uno, J (409-190165-0001J), doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este Acto, en el que procede en nombre y representación de la Asociación Visión Humana de Nicaragua AVIHUNIC, constituida conforme las Leyes de la República de Nicaragua, mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (1). PROTOCOLO NÚMERO UNO. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN VISION HUMANA DE NICARAGUA (AVIHUNIC), autorizada en la ciudad de Jinotepe, departamento de Carazo, a las siete de la mañana del día veintisiete del mes de Febrero del año dos mil nueve, por la Notario FREDIA VERÓNICA DEL S. PAEZ RODRÍGUEZ, cuya Personería Jurídica fue otorgada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, mediante Decreto Legislativo Número 5996 del Seis de Mayo del año Dos mil Diez y publicado en La Gaceta el diez de Junio de año dos mil diez, instrumento que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista en original. Me demuestra su Acreditación conforme Certificado de ACTA NÚMERO 02 de la Asociación Visión Humana de Nicaragua, (AVIHUNIC), la cual doy

fe de haber tenido a la vista en original y en sus partes conducentes dice: Autorización especial: por mayoría de votos se autoriza: 1) Al Presidente Ejecutivo, Señora ÁNGELA MERCADO LÓPEZ, para que concurra ante Notario Público a otorgar Escritura de Modificación y Rectificación del Acta Constitutiva y Estatutos de AVIHUNIC y ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación a realizar los trámites correspondientes para el Registro, inscripción y trámite de Número Perpetuo, de la ASOCIACIÓN VISION HUMANA DE NICARAGUA ( AVIHUNIC). En tal carácter manifiesta: UNICO: Que cumpliendo mandato, de la ASOCIACIÓN VISION HUMANA DE NICARAGUA ( AVIHUNIC), procede en este acto a hacer las modificaciones y rectificaciones de su Constitución y Estatutos la que se leerá así: PRIMERA: (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA). Créase la Asociación Civil sin fines de Lucro denominada Asociación Visión Humana de Nicaragua, la cual por brevedad se denominará AVIHUNIC, de carácter Autónoma, apolítica, laica, filantrópica, humanitaria, solidaria, participativa, representativa, progresista amplia, ambientalista, educativa, comunitaria, cultural, deportiva y de orientación mutual, enfocada a apoyar a personas que viven en condiciones de pobreza y sufren algún tipo de exclusión o marginación social y promover su desarrollo integral en busca de soluciones y alternativas que permitan mejores condiciones de vida. Esta Asociación se registrará por lo establecido en el Acta Constitutiva y sus Estatutos, así como por los Reglamentos, Resoluciones, Acuerdos y Normativas que aprueben los órganos superiores de AVIHUNIC; por las Regulaciones contenidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro “Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147)” del veinte y nueve de Mayo del año mil novecientos noventa y dos y por las Disposiciones contenidas en el Libro I; Título I, Capítulo XIII, del Código Civil y en lo no previsto por la Ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente. Sus símbolos y distintivos son los siguientes: A.- Su Bandera. B.- Su emblema. C.- Su lema. Ch.- Su Banda. D.- Su Himno. E.- Su novia. SEGUNDA: (DOMICILIO). El domicilio de la Asociación será la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua. TERCERA: (DURACIÓN). La Asociación tendrá una duración indefinida, a partir de la promulgación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua del Decreto Aprobación de la Personería Jurídica, otorgada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. CUARTA: (PRINCIPIOS Y OBJETIVOS). Son principios fundamentales de la Asociación Visión Humana de Nicaragua: A. Unión indivisible. B. Esfuerzo propio. C. Ayuda mutua. Ch. Solidaridad Humana. D. Vocación de Servicio. E. Honestidad y Transparencia. Así mismo estos valores y principios como instrumento indispensable para defender y fortalecer las familias, para impulsar el crecimiento económico, cultural y espiritual de cada miembro y de la sociedad en general, pues es en estos valores y principios que descansa nuestra filosofía que debemos proteger, defender y promover en beneficio de nuestra Asociación. Son objetivos de nuestra Asociación Visión Humana de Nicaragua: 1. Constituir una Asociación que impulse el desarrollo económico sostenible y el servicio social humano en todo el territorio nacional, orientado a apoyar a las personas que viven en condiciones de pobreza y sufren algún tipo de exclusión o marginación social y promover su desarrollo integral en busca de soluciones y alternativas que permitan tener mejores condiciones de vida. 2. Proclamar, impulsar, defender y promover los Derechos Sociales de las grandes mayorías que no estén afiliados, ni representados en ninguna organización social. 3. Brindar asistencia humanitaria a todas las personas que sean necesitadas, marginadas, vulnerables, desprotegidas, desamparadas, abandonadas, aisladas y con menos oportunidades. 4. Promover el desarrollo humano sostenible de los sectores sociales marginados de Nicaragua sobre la base del esfuerzo e iniciativa propia, la ayuda mutua, el trabajo conjunto y la solidaridad. 5. Contribuir y potencializar capacidades locales para la identificación, análisis y solución de la problemática Agrosocio - económico de la familia campesina de Nicaragua. 6. Impulsar proyectos de desarrollo y diversificación de la producción agrícola, ganadera, agroindustrial, pesquera y forestal, a fin de facilitar el desarrollo económico o los sujetos involucrados. 7. Desarrollar proyectos de mejoramiento, rehabilitación y construcción de viviendas de interés social urbano y rural. 8. Crear como grupos adheridos a la Asociación las redes de discapacitados, productores, personas sin hogar, jóvenes, niños en riesgo de la calle y en la calle y otras. 9. Diseñar estrategia que permita adquirir la captación de fondos financieros provenientes de organismos nacionales y extranjeros para la consecución y ejecución de actividades de salud, educación, alimentación, medio ambiente, cultura, deporte, recreación,

pesca y producción agrícola. 10. Brindar un espacio institucional independiente como medio de expresión y acción a todas aquellas personas naturales y jurídicas interesadas en canalizar fondos financieros de Organismos Internacionales que no puedan ser depositados en estructuras gubernamentales. 11. Divulgar a nivel nacional e internacional la creación de la Asociación y solicitar ayuda humanitaria en ropa, medicina, alimentos, materiales de construcción, útiles escolares, juguetes y equipos de oficina. 12. Desarrollar proyectos y capacitar en materia de Derechos Humanos, desarrollo socio ambiental, tecnología agropecuaria, preservación de fauna y flora, desarrollo socio económico, prevenir la violencia doméstica, derecho laboral, derecho sostenible, derecho de niños y niñas, desarrollo humano, participación ciudadana, desarrollo turístico, planificación familiar, educación sexual, salud preventiva y alfabetización entre otros. Para alcanzar estos objetivos, la Asociación puede y podrá realizar y celebrar toda clase de Actos y Contratos comerciales y Cíviles en el marco de la Ley y de sus objetivos como Asociación sin fines de lucro con Organizaciones privadas, públicas, nacionales o extranjeras, la celebración de Contratos de trabajo, prestación de servicios y las demás operaciones necesarias para el logro de los objetivos propuestos. QUINTA: (PATRIMONIO). El patrimonio de la Asociación está constituido por las aportaciones o contribuciones de forma general harán cada uno de los miembros de forma voluntaria ordinaria o extraordinaria; así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas nacionales o internacionales que adquiera para el desarrollo de sus actividades. Para el inicio de las actividades de la creación de la Asociación, los comparecientes fundadores han decidido aportar de forma conjunta la suma de VEINTICINCO MIL CÓRDOBAS NETOS C\$25,000.00.- SEXTA: (MIEMBROS). La Asociación Visión Humana de Nicaragua estará conformada por cuatro categorías de miembros: A) Miembros fundadores. B) Miembros activos. C) Miembros donantes. D) Miembros honorarios. Podrán ser miembros de la Asociación Visión Humana de Nicaragua: A) Las personas Naturales legalmente capaces de contraer o contratar obligaciones. B) las Personas Jurídicas públicas y privadas sin fines de lucro. C) Los extranjeros autorizados por las autoridades de Migración y Extranjería, como residentes del país. SÉPTIMA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. Para la dirección, conducción y funcionamiento deliberativo, ejecutivo, administrativo y técnico, la Asociación contará con los siguientes órganos de Gobierno: 1. La Asamblea General de Miembros. 2. La Junta Directiva Nacional. OCTAVA: (ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS). La Asamblea General de Miembros de la Asociación es el máximo órgano consultivo, deliberativo y resolutorio de la Asociación, teniendo las más amplias facultades en su funcionamiento. Será instalada y presidida por la Junta Directiva Nacional. Su competencia, procedimiento de integración, atribuciones, funciones y facultades serán reguladas y establecidas en los Estatutos. Los miembros fundadores de la Asociación constituirán la Asamblea General de miembros. A ésta se irán integrando los miembros de las filiales que se vayan constituyendo en los distintos puntos del territorio nacional. Las sesiones serán de carácter ordinario o extraordinario, según sea el caso. NOVENA: (JUNTA DIRECTIVA NACIONAL). La Junta Directiva Nacional de la Asociación es el órgano ejecutivo y rectorial de mayor autoridad de AVIHUNIC. Tendrá a su cargo la dirección, conducción, organización, integración, administración, planificación, control, operación y representación legal de AVIHUNIC con las más amplias facultades y atribuciones de un mandatario generalísimo. Asumirá las funciones legislativas deliberante, decisoria, resolutoria, normativa y orientadora de la vida institucional de la Asociación, durante el tiempo que la Asamblea General de miembros se encuentre en receso. La Junta Directiva Nacional estará integrada por cinco miembros, siendo un Presidente Ejecutivo, Un Vicepresidente Ejecutivo, Secretario General, un Tesorero General y un Fiscal General. Los miembros de la Junta Directiva Nacional serán electos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros así lo resuelva. Las Sesiones de la Junta Directiva Nacional serán de carácter ordinario o extraordinario. Las sesiones de carácter Ordinario de la Asamblea General de Miembros se verificarán una vez al año, en tanto las de carácter extraordinario las veces que la Asamblea General de Miembros lo determine. Su competencia, funciones, atribuciones y facultades serán establecidas y reguladas en los Estatutos. DÉCIMO: (ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA). Conforme a la disponibilidad de recursos humanos, económicos, condiciones y circunstancias, el Presidente Ejecutivo habrá de nombrar un Staff de Direcciones de alto nivel como dependencias adscritas a la autoridad del Presidente a considerarse en el esquema organizativo siguiente: A). Dirección de Planificación y Proyectos.

B). Dirección de desarrollo Humano. C). Dirección de Asesoría Jurídica. D). Dirección de desarrollo Agroambiental. E). Dirección Administrativa financiera. f) Filiales Departamentales y Municipales. Su competencia, funciones, atribuciones y facultades serán establecidas y reguladas en los Estatutos. Los funcionarios que se designen para estas dependencias se denominarán Directores de Áreas, siendo nombrados por el Presidente Ejecutivo. Para la mejor organización de la Asociación, se crearán filiales o capítulos departamentales, municipales y en el exterior. Su funcionamiento, organización, creación y competencia serán determinadas en los Estatutos y Reglamentos. DÉCIMO PRIMERA: (REPRESENTACIÓN LEGAL). La representación legal de la Asociación estará a cargo del Presidente Ejecutivo, quien tendrá facultades de mandatario generalísimo sin más limitaciones que las establecidas por la Ley. En caso de ausencia temporal éste podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente Ejecutivo y en caso de falta temporal de ambos se procederá a delegar la representación en la persona que designe la Junta Directiva Nacional. DECIMO SEGUNDA: (DISOLUCION Y LIQUIDACION). Son causas de disolución de la Asociación establecidas por la Ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General de Miembros y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros. Se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumplimiento de asuntos pendientes con otras personas naturales y jurídicas, siempre que estén debidamente comprobados. Pago de las deudas y obligaciones financieras pendientes. Pago de prestaciones salariales de los funcionarios y demás personal. Contratación de tres Auditores para que realicen una Auditoría General Final. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General de miembros a propuesta de la Comisión Liquidadora. En este mismo Acto, los miembros constituidos en Asamblea General de Miembros resuelven ratificar en sus cargos al Presidente Ejecutivo, Secretario General, Tesorero General y Fiscal General, sustituyendo al Vicepresidente Ejecutivo; por lo que la nueva JUNTA DIRECTIVA NACIONAL queda integrada de la siguiente manera: Presidente Ejecutivo: ÁNGELA MERCADO LÓPEZ. Vicepresidente Ejecutivo: LUCÍA DEL CARMEN MERCADO LÓPEZ. Secretario General: ANIBAL ANTONIO MILLÓN FLORES. Tesorero General: OSCAR BLADIMIR JIMÉNEZ PAVÓN. Fiscal General: CLAUDIA TAMARA HERNÁNDEZ MERCADO. Todos de generales antes descritas en este Instrumento, quienes quedan en este Acto en posesión de sus cargos para un período de cinco años. Seguidamente la Presidente Ejecutiva en conjunto con el Secretario General proceden a dar lectura al ante Proyecto de Reforma al Estatuto y lo someten a discusión ante la Honorable Asamblea General Extraordinaria y después de haber sido discutido, analizado y revisado, la Asamblea General de Miembros en pleno por unanimidad de votos aprueba la Reforma a los Estatutos que van a regir a lo interno de la Asociación Visión Humana de Nicaragua AVIHUNIC, que se leerá así: CAPÍTULO I. (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA). Arto. 1. Créase la Asociación Civil sin fines de lucro denominada Asociación Visión Humana de Nicaragua, la cual por brevedad se denominará AVIHUNIC de carácter Autónoma, apolítica, laica, filantrópica, humanitaria, solidaria, participativa, representativa, progresista, amplia, ambientalista, educativa, comunitaria, cultural, deportiva y de orientación mutua, enfocada a apoyar a personas que viven en condiciones de pobreza y sufren algún tipo de exclusión o marginación social y promover su desarrollo integral en busca de soluciones. Arto. 2. Son símbolos y distintivos de la Asociación Visión Humana de Nicaragua (AVIHUNIC), los siguientes: A). Su Bandera, B). Su emblema. C). Su lema. Ch). Su Banda. D). Su Himno. E). Su novia. Arto. 3. La Bandera. La Bandera de la Asociación será representada por un lienzo de color azul cielo, el cual simboliza: Integridad e inmensidad con dimensiones proporcionales de tres (3) de ancho por cinco (5) de largo, al centro de la misma estará situado el emblema de la Asociación. La Bandera deberá permanecer alzada en todas las sucursales, oficinas, casas filiales y capítulos de la Asociación, junto a la Bandera Nacional al igual que en los lugares, actos y ceremonias oficiales de la misma y podrá confeccionarse de diferentes formas y en materiales diversos, según fuesen las circunstancias, sitios y oportunidades para su despliegue. El color azul cielo identifica a AVIHUNIC. Arto. 4. El emblema. El emblema de la Asociación estará conformado por seis (6) estrellas superiores y seis (6) estrellas inferiores de color oro, las que irán colocadas en curva plana convexa y cerrada con dos ejes de simetría que se cortan perpendicularmente, dando origen a un elipse y en ella se incluye la efigie de un ojo humano en sus colores naturales; en la parte exterior del ojo y siguiendo la forma de este, se inscribirá en la parte de arriba el lema

“Todos los seres humanos nacen libres” y en la parte de abajo, la segunda parte del lema: “e iguales en dignidad y derechos”. En la parte inferior de la elipse: las siglas de la Asociación. Arto. 5. El Lema. El lema de la Asociación será “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” Arto. 6. La Banda. La banda de la Asociación será una cinta distintiva de color azul cielo, con el emblema de la Asociación colocada en el centro de la tela, esta representará la voluntad soberana de la expresión electiva de los miembros asociados y estará dividida en grados, de mayor a menor. El primer grado de la banda la obtendrá el Presidente Ejecutivo de la Asociación como autoridad máxima. En segundo grado, los directores departamentales, en tercer grado los Directores municipales, en cuarto grado los miembros honorarios en reconocimiento a labores desempeñadas para los fines y objetivos de la Asociación. El Presidente Ejecutivo podrá otorgar Bandas Ad Honorem mediante acuerdo de la Junta Directiva Nacional. La Banda de la Asociación se impondrá en actos y ceremonias solemnes y en traspaso de mando. El mal uso de la Banda de la Asociación constituye delito disciplinario y serán suspendidos el o los infractores mediante una comisión especial que designa el Presidente Ejecutivo para tal fin y con resolución firme de la Junta Directiva Nacional. Arto. 7. El Himno. El Himno de la Asociación se titulará “Visión Humana” y su letra en su contexto es el siguiente: “Esta es Visión Humana/ Mística de servir y apoyo dar / al que busca mano hermana / a su esfuerzo por desarrollo lograr / Unidad con los humildes / Así es esta gran misión / luchando contra “Imposible” / con justeza, realismo y vocación / mano a mano con el obrero / mano a mano con el campesino / Visión Humana está por entero con los jóvenes, ancianos / los niños / Visión Humana sí que sobresale / más que en palabras avanza en hecho / pues todos nacimos iguales / en dignidad y derechos”. Este Himno de AVIHUNIC será cantado cada vez que la ocasión especial en AVIHUNIC lo requiera. Arto. 8. El día once del mes de Abril de cada año, es la fecha oficial de la creación de la Asociación Visión Humana de Nicaragua, (AVIHUNIC), debiendo ser celebrado con mérito y esplendor. Arto. 9. La Novia. En el mes de Enero de cada año, la Junta Directiva Nacional podrá elegir de manera sentimental entre varias candidatas adolescentes, hijas de nuestros miembros que estén bajo patria potestad, para que sean postuladas a ser novia de AVIHUNIC. Toda hija de miembro activo (para aclaración) que reúnan los requisitos del Certamen podrá participar como aspirante en la elección. Una vez seleccionada la novia o escogida, ella será presentada a la membrecía de la Asociación Visión Humana de Nicaragua (AVIHUNIC) en su día oficial. CAPÍTULO II. (DOMICILIO LEGAL). Arto. 10.- El domicilio legal de la Asociación Visión Humana de Nicaragua (AVIHUNIC) estará ubicada en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, éste será el asiento permanente de su Junta Directiva Nacional y su lugar para notificaciones. Podrá establecer sucursales, filiales, capítulos y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ésta. CAPÍTULO III. (DURACIÓN). Arto. 11. La Duración de la Asociación Visión Humana de Nicaragua será indefinida a partir de la promulgación del Decreto de la Asamblea Nacional de Nicaragua, la cual deberá ser registrada e inscrita legalmente en el Departamento de Registro y Control de Asociación del Ministerio de Gobernación. CAPÍTULO IV. (PRINCIPIOS Y OBJETIVOS). Arto. 12. Son principios fundamentales de la Asociación Visión Humana de Nicaragua: A. Unión indivisible. B. Esfuerzo propio. C. Ayuda mutua. Ch. Solidaridad Humana. D. Vocación de Servicio. E. Honestidad y Transparencia. Así mismo estos valores y principios como instrumento indispensable para defender y fortalecer las familias, para impulsar el crecimiento económico, cultural y espiritual de cada miembro y de la sociedad, pues son estos valores y principios donde descansa nuestra Filosofía que debemos proteger, defender y promover en beneficio de nuestra Asociación. Arto. 13. Son objetivos de la Asociación Visión Humana de Nicaragua: 1. Constituir una Asociación que impulse el desarrollo económico sostenible y el servicio social humano en todo el territorio nacional, orientado a apoyar a las personas que viven en condiciones de pobreza y sufren algún tipo de exclusión o marginación social y promover su desarrollo integral en busca de soluciones y alternativas que permitan tener mejores condiciones de vida. 2. Proclamar, impulsar, defender y promover los derechos sociales de las grandes mayorías que no estén afiliados, ni representados en ninguna organización social. 3. Brindar asistencia humanitaria a todas las personas que sean necesitadas, marginadas, vulnerables, desprotegidas, desamparadas, abandonadas, aisladas y con menos oportunidades. 4. Promover el desarrollo humano sostenible de los sectores sociales marginados de Nicaragua, sobre la base del esfuerzo e iniciativa propia, la ayuda mutua, el trabajo conjunto y la solidaridad. 5. Contribuir y potencializar capacidades locales para la identificación, análisis y solución de la problemática agrosocio – económica de las familias

campesinas de Nicaragua. 6. Impulsar proyectos de desarrollo y diversificación de la producción agrícola, ganadera, agroindustrial, pesquera y forestal, a fin de facilitar el desarrollo económico a los sujetos involucrados. 7. Desarrollar proyectos de mejoramiento, rehabilitación y construcción de viviendas de interés social urbano y rural. 8. Crear como grupos adheridos a la Asociación las redes de discapacitados, productores, personas sin hogar, jóvenes, niños en riesgo de la calle y en la calle y otras. 9. Diseñar estrategia que permita adquirir la captación de fondos financieros provenientes de organismos nacionales y extranjeros para la consecución y ejecución de actividades de salud, educación, alimentación, medio ambiente, cultura, deporte, recreación, pesca y producción agrícola. 10. Brindar un espacio institucional independiente como medio de expresión y acción a todas aquellas personas naturales y jurídicas interesadas en canalizar fondos financieros de organismos internacionales que no puedan ser depositados en estructuras gubernamentales. 11. Divulgar a nivel nacional e internacional la creación de la Asociación y solicitar ayuda humanitaria en ropa, medicina, alimentos, materiales de construcción, útiles escolares, juguetes y equipos de oficina. 12. Desarrollar proyectos y capacitar en materia de Derechos Humanos, desarrollo socio ambiental, tecnología agropecuaria, preservación de fauna y flora, desarrollo socio económico, prevenir la violencia doméstica, derecho laboral, derecho sostenible, derecho de niños y niñas, desarrollo humano, participación ciudadana, desarrollo turístico, planificación familiar, educación sexual, salud preventiva y alfabetización entre otros. Para alcanzar estos objetivos la Asociación puede y podrá realizar y celebrar toda clase de Actos y contratos comerciales y civiles en el marco de la Ley y de sus objetivos como Asociación sin fines de lucro con organizaciones privadas, públicas, nacionales o extranjeras, la celebración de contratos de trabajo, prestación de servicios y las demás operaciones necesarias para el logro de los objetivos. CAPÍTULO V. (PATRIMONIO). Arto. 14. Del Patrimonio Económico de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por los fondos, valores y bienes muebles e inmuebles que sean o hayan sido adquiridos a través de asignaciones y préstamos no retribuíbles de parte de los miembros y operaciones de compra venta u otro mecanismo de traspaso de bienes, así como también por: A) Las aportaciones de los miembros. B) Las contribuciones voluntarias ordinarias y extraordinarias. C) Las reservas y fondos permanentes. D) Por los bienes, derechos y acciones que adquieren en concepto de auxilios, donaciones y subvenciones, asignaciones, préstamos legales o cualquier título de legítima procedencia, sean estos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Arto. 15. El uso de este patrimonio será exclusivamente para las actividades, objetivos y finalidades, razón por la que fue creada la Asociación para el inicio de las operaciones de la misma. Los miembros fundadores suscriben un capital social de veinticinco mil Córdobas netos (C\$25,000.00) con mantenimiento de valor. Este capital social declarado será variable, pudiendo aumentarse por acuerdo de la Junta Directiva Nacional y ratificado en Asamblea Nacional de Miembros. Arto. 16. Cada uno de los miembros fundadores suscriben un Certificado de Aportación Social (C.A.S.) de cinco mil Córdobas netos (C\$5,000.00) con mantenimiento de valor, pagados de una sola vez, estos Certificados suscritos por los miembros fundadores son de carácter no reembolsables. Arto. 17. Para conservar el patrimonio económico de la Asociación y cumplir con lo mandatado en el Acta Constituida queda establecido en los presentes Estatutos que los incisos A, B, C, y D referidos en el Arto. 14, no serán devueltos, ni reembolsados, ni retribuídos a los miembros, sean estos fundadores o activos, por quedar integrados como fondos del patrimonio económico de la Asociación Visión Humana de Nicaragua (AVIHUNIC). Arto. 18. Los nuevos miembros activos de AVIHUNIC deberán pagar: A. Una cuota de admisión de ingreso de cien Córdobas netos (C\$100.00). B. Suscribir un Certificado de Aportación Social correspondiente al 20% (Veinte por ciento) de la cuota de ingreso de un miembro fundador o sean un mil Córdobas netos (C\$1,000.00). Estos Certificados serán de carácter no reembolsables si el aspirante o miembro activo se retirase por un período de noventa días (90) sin justificación alguna, se procederá a la cancelación inmediata de su contrato privado mutuo y de hecho pierde sus cuotas abonadas sin reclamo alguno. Arto. 19. El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad administrativa de la Junta Directiva Nacional que será utilizado de la forma más correcta, exacta y honesta. El Tesorero de la Junta Directiva será el responsable de diseñar un sistema administrativo y contable que sea capaz de garantizar el correcto control y manejo de los bienes de la Asociación. Para el cumplimiento de este objetivo se recurrirá a sistemas de control de auditorías internas y externas; así como contratar asesorías en el área contable. Arto. 20. El Certificado de Aportación Social de la Asociación Visión Humana de Nicaragua contendrá las siguientes

especificaciones: A) Nombre y domicilio de la Asociación. B) Número y serie del Certificado. C) Fecha de emisión. Ch) Nombre del miembro. D) Valor del Certificado. E) Determinación de Beneficiario. F) Firma y Sello del Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación. Arto. 21. El Tesorero de la Asociación Visión Humana de Nicaragua, levantará un completo y detallado inventario de los bienes patrimoniales, llevando el más adecuado control sobre los miembros y su uso. Arto. 22. Los Certificados de Aportación Social forman parte del capital social inicial de la Asociación, tendrá un valor de un mil Córdobas netos (C\$1,000.00) moneda de la República de Nicaragua, cada uno con mantenimiento de valor, siendo en caso de muerte del miembro de la Asociación, transferible al sucesor legal o a quien designe en vida. Arto. 23. Cada miembro activo está obligado a suscribir un Certificado de aportación social, el que será abonado y cancelado en un plazo de cinco (5) meses. Arto. 24. Los Certificados de Aportación Social y otros realizados por los miembros activos a la Asociación no generan ningún tipo de interés, así como también no podrán suscribir o poseer más del diez por ciento (10%) de las aportaciones del capital social. **CAPÍTULO VI. (MIEMBROS).** Arto. 25. Podrán ser miembros de la Asociación Visión Humana de Nicaragua: A) Las personas naturales legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. B) Las personas jurídicas públicas y privadas sin fines de lucro. C) Los extranjeros autorizados por las autoridades de Migración y Extranjeros residentes en el país. Arto. 26. La Asociación Visión Humana de Nicaragua estará conformada por cuatro categorías de miembros: A) Miembros fundadores. B) Miembros activos. C) Miembros donantes. D) Miembros honorarios. Son miembros fundadores de AVIHUNIC los que suscribieron el Acta Constitutiva, cuyos nombres y generales de Ley han quedado enunciados en la introducción de la Escritura Pública y asumieron el Capital Social inicial. Los deberes y derechos de los miembros referidos anteriormente son transferibles a sus herederos o a quien disponga el miembro, esto en el caso excluido de sus fundadores. Arto. 27. Son miembros activos quienes cumplan con los requisitos y procedimientos de solicitud, aprobación, registro e identificación, aceptando entre los deberes, observar, difundir y cumplir con los objetivos y finalidades, disposiciones, instructivos y reglamentos de la Asociación, comprometiéndose a colaborar y desempeñar las funciones, tareas y misiones que se le encomienden. Arto. 28. Son miembros donantes: Las entidades naturales o jurídicas que apoyen y promuevan la ejecución de Proyectos específicos para el desarrollo sostenible de la Asociación. Arto. 29. Son miembros honorarios: Las personas naturales o jurídicas que por sus acciones a favor de la Asociación contribuyen al desarrollo de los objetivos y finalidades de la misma. **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO.** Arto. 30. Para ser miembro activo de AVIHUNIC se deben llenar los siguientes requisitos: 1) Presentar por escrito su formal solicitud de ingreso a la Asociación ante el Secretario General de la misma, adjuntando los documentos que se detallan: A) Dos (2) copias de Cédula. B) Un (1) Certificado de conducta. C) Dos (2) cartas de recomendación. D) Dos Fotos tamaño carnet. 2) Estar en pleno uso de sus derechos civiles ciudadanos. 3) Conocer los Estatutos, principios y Reglamentos de la Asociación y estar dispuesto a cumplirlos. 4) Tener capacidad y disponibilidad para asumir compromisos propios de esta Asociación. 5) Pagar una cuota de ingreso de Cien Córdobas netos (C\$100.00) 6) Suscribir un Certificado de Aportación Social con un valor de un mil Córdobas netos (C\$1,000.00) como contribución voluntaria equivalentes del 4% sobre el capital declarado en este Instrumento Público. 7) Tener vocación de servicio. 8) Demostrar una destacada participación en el trabajo interno de la Asociación. 9) Participar y apoyar activamente las gestiones que realiza la Junta Directiva Nacional. 10) Mantenerse al día con las cuotas voluntarias. 11) Presentar Recibo Oficial como comprobante de aportación para el ingreso ante Secretaría General. 12) Respetar y apoyar las decisiones tomadas por la Junta Directiva Nacional. **PROCEDIMIENTO DE INGRESO.** Arto. 31. La calidad de miembro de la Asociación Visión Humana de Nicaragua se adquiere mediante la participación en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acto Constitutivo y Estatutos, esto en el caso únicamente de sus fundadores, quienes adquieren tal calidad con pleno derecho a la membresía de la Asociación. Arto. 32. En el caso de los miembros activos y de nuevo ingreso, la aceptación o denegación del solicitante quedará sujeto a aprobación de la Junta Directiva Nacional y su ratificación por parte de la Asamblea General de miembros. Arto. 33. Una vez presentado por el aspirante, la solicitud de ingreso ante Secretaría General, este deberá incluirla con el visto bueno del Presidente Ejecutivo en el orden del día o agenda de la sesión ordinaria que se dé próximamente. La Junta Directiva Nacional discutirá en esa sesión dicha solicitud, el cual tendrá un plazo máximo de quince (15) días y comunicará por escrito la respuesta a través de Secretaría

General al solicitante el ingreso o denegación. Arto. 34. Las personas que adquieren la calidad de miembro activo, conjuntamente con los demás miembros asociados responderán de las obligaciones contraídas por la Asociación antes de su ingreso a ella y hasta el momento que deje de ser asociado con los aportes suscritos y pagados. Los miembros donantes y honorarios serán nombrados y designados exclusivamente por la Junta Directiva Nacional de AVIHUNIC, los cuales serán acreditados mediante la entrega de un Diploma u otros. Arto. 35. Los Directores de las filiales departamentales o municipales de AVIHUNIC recibirán por intermedio de Secretaría las solicitudes de ingreso y en un plazo no mayor de quince (15) días, la remitirá con sus consideraciones a la Junta Directiva Nacional, quien en un plazo de quince (15) días resolverá por mayoría simple de sus Directivos otorgar o denegar la membresía de la resolución emitida por la Junta Directiva Nacional se podrá apelar ante la Presidencia Ejecutiva Nacional en caso que fuese denegada. **DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** Arto. 36. Los miembros de AVIHUNIC tendrán los siguientes derechos: 1) Participar en las reuniones de Asamblea con derecho a voz y voto en sus respectivas circunscripciones. 2) Emitir opiniones sobre los asuntos sometidos a discusión, presentar ideas o mociones y ser escuchados con el debido respeto. 3) A elegir y a ser electo para cualquiera de los cargos de la Junta Directiva en sus respectivas circunscripciones de la Asociación. 4) Participar en todas las actividades que organice la Asociación. 5) Integrarse en las comisiones de trabajo que se le asigne. 6) Recibir los carnets respectivos que lo acreditan como miembro en las categorías establecidas. 7) Ser incluido en los proyectos que desarrolla la Asociación y aportar económicamente para los gastos del mismo y así lograr el objetivo. 8) Presentar iniciativa ante la Junta Directiva de su respectiva circunscripción para el mejoramiento de la gestión de la Asociación. 9) A disfrutar de todos los beneficios de la Asociación, siempre que mantenga fidelidad y disciplina para mantener en alto nuestra organización. 10) Acceso a la información por los canales establecidos estatutariamente sobre las actividades externas e internas de la Asociación. 11) A recibir los beneficios que la Asociación acuerde para sus miembros. 12) Retirarse voluntariamente de la Asociación previo cumplimiento de los requisitos establecidos ante los estatutos y reglamentos de AVIHUNIC para tal fin. 13) Aquellas otras que resulten de las normas legales y estatutarias; Así como de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de dirección de AVIHUNIC. **DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Arto. 37. Los miembros de AVIHUNIC tendrán los siguientes deberes: A) Observar lealtad y fidelidad a la Asociación, a sus Estatutos, Reglamentos y Normas que adopten y faciliten la información que AVIHUNIC le solicite. B) Desempeñar con eficiencia, honestidad, disponibilidad, vocación de servicio, lealtad, creatividad, responsabilidad y cortesía las actividades que oriente la Junta Directiva Nacional de la Asociación, para recaudar fondos y gestionar proyectos. C) Cumplir fielmente con los principios y estatutos de la Asociación. D) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General de Miembros. E) Conservar el secreto sobre aquellos asuntos y datos de la Asociación, cuya divulgación pudiera perjudicar sus intereses, salvo que sea autorizado por escrito por la Junta Directiva Nacional de AVIHUNIC. F) Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Asociación y demás miembros. G) Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea General de Miembros y de los demás órganos de dirección y control de la Asociación. H) Cumplir las obligaciones sociales y pecuniarias derivadas del Acuerdo Asociativo. I) Mantener constante y efectiva vinculación, comunicación, coordinación funcional y operativa con AVIHUNIC, adecuando su actuación a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. J) Contribuir con las aportaciones económicas acordadas en los Estatutos y con las que eventualmente le sean solicitados. K) Velar por la unidad y los intereses de AVIHUNIC. L) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva Nacional, siempre dentro del marco de los objetivos y finalidades de la Asociación. M) Abstenerse a incurrir en omisiones que atenten contra la estabilidad económica o prestigio social de la Asociación. N) Aceptar y desempeñar fiel y efectivamente los cargos para lo que fueren electos. O) No valerse de la condición de miembro para desarrollar actividades especulativas contrarias a los Estatutos y Reglamentos. P) Aceptar los puestos de responsabilidad para los que sean designados y las funciones que le sean encomendadas. Q) Cualquier otro deber que se derive de los Estatutos. **PÉRDIDAS DE CONDICIÓN DE MIEMBRO.** Arto. 38. La calidad de miembro de AVIHUNIC se pierde por: A) Fin de la existencia de la persona natural o jurídica, sin perjuicio del derecho de los herederos o beneficiarios. B) Retiro voluntario del miembro. C) Pérdida de las condiciones establecidas por el Estatuto para ser miembro. D) Por interdicción civil o pérdida de sus derechos civiles y políticos provenientes de una sentencia firme. E)

Incumplimiento de las actividades y obligaciones estatutarias y reglamentarias. F) Expulsión acordada por la Junta Directiva Nacional refrenada por el Consejo Disciplinario. G) Por ausencia injustificada a las reuniones y actividades de AVIHUNIC. H) por pertenecer a otra Asociación o participar en sus actividades. I) Incapacidad total o absoluta. J) Involucrarse en negocios o actividades que se opongan o contradigan con el Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos. K) Revelar información concerniente a la Asociación que comprometa la puesta en marcha de futuros proyectos. L) Sustraer documentación privada de la Asociación que provoque daños y perjuicios a otros miembros de la Asociación en general, en este sentido AVIHUNIC se reserva el derecho de tomar las acciones legales que considere pertinentes. Arto. 39. Los miembros podrán ser expulsados o suspendidos de sus derechos por las causales estipuladas en el Estatuto, mediante los procedimientos establecidos. La decisión corresponde adoptarla a la Junta Directiva Nacional de AVIHUNIC. En este caso el miembro puede solicitar la revisión ante esta misma instancia en un término de tres (3) días, si la Junta Directiva Nacional ratificara la expulsión o sanción, el miembro podrá apelar en el término de seis (6) días ante la Asamblea General de Miembros, la que deberá resolverse en un período no mayor a quince (15) días. Arto. 40. En caso de renuncia, suspensión o expulsión, los miembros no tendrán derecho al reembolso del valor nominal de sus aportaciones suscritas y pagadas; así como los excedentes si los hubiere, todo de conformidad con el presente Estatuto. Arto. 41. Toda persona que hubiere dejado de ser miembro de AVIHUNIC, por cualquier motivo y solicite reintegrarse a la Asociación deberá sujetarse a los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, poniendo al día sus cuotas mensuales, en el caso que hubiere dejado saldos pendientes, de lo contrario no será tramitada su solicitud. Arto. 42. Las cuotas de ingresos de todos los miembros pertenecen de su entero y exclusivamente al patrimonio de AVIHUNIC, no será regresado por ningún motivo. En caso de fallecimiento del miembro, su beneficiario quedará como miembro que aparece en la solicitud de ingreso y certificado de aportación social, si así lo aprueba la Junta Directiva Nacional de AVIHUNIC, si los beneficiarios fueran más de uno (1) entre ellos determinarán quien asume la calidad de miembro, siempre y cuando la Junta Directiva Nacional de su aprobación. Las personas que presentan a AVIHUNIC un certificado de aportación social por cualquier medio de traspaso (compra, venta, sesión, etc.) o a través de testamento o de Resolución Judicial, deberán obtener una aceptación de la Junta Directiva Nacional, debiendo someter dicha solicitud al mecanismo de admisión de miembro contemplado en los Estatutos. Arto. 43. Los miembros señalados en el Arto. 26 de los presentes Estatutos están obligados a acatar los acuerdos, resoluciones, disposiciones, faltas y dictámenes que emita la Junta Directiva Nacional y diferentes Consejos de AVIHUNIC. Para dirimir diferencias sobre imputaciones o cargos que den entre sus miembros, todas las diferencias que surjan de cualquier naturaleza deberán ser resueltas por la vía del diálogo y la negociación dentro del seno de la Asociación. Arto. 44. Todos los miembros de AVIHUNIC se identificarán con su respectivo carnet de membresía, el cual será otorgado por disposición de la Junta Directiva Nacional, una vez que haya sido admitida con tal calidad. CAPÍTULO VII. (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN). Arto. 45. Para la dirección, conducción y funcionamiento deliberativo, ejecutivo, administrativo y técnico, la Asociación contará con los siguientes órganos de Gobierno: 1) La Asamblea General de Miembros. 2) La Junta Directiva Nacional. Arto. 46. CAPÍTULO VIII. (ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS). De la Asamblea General de miembros. Es el órgano consultivo de máximo nivel de la Asociación Visión Humana de Nicaragua AVIHUNIC, sus acuerdos obligan a todos los miembros presentes y ausentes y a todos los órganos de dirección y control de la Asociación, siempre que hubieren tomado de conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la misma que regula estos casos.. Arto. 47. Integran la Asamblea General de Miembros de AVIHUNIC todos los miembros fundadores y activos que están inscritos en el Libro de Membresía de la Asociación que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. Arto. 48. Las facultades deliberantes, decisorias, resolutorias, normativas y orientadoras de la vida institucional de la Asociación Visión Humana de Nicaragua AVIHUNIC lo ejerce la Asamblea General de Miembros, por delegación y mandato de todos los miembros señalados en el Arto. 26, Inciso B. de los presentes Estatutos, tomando en consideración que el número máximo es limitado. Arto. 49. La Asamblea General de Miembros a nivel nacional, estará constituida por: a) Los cinco (5) fundadores comparecientes en el Instrumento Público de Constitución que integran la Junta Directiva Nacional ratificados en este acto. b) Un delegado propietario de cada departamento del país, debidamente registrado para un total de diecisiete

delegados departamentales. Arto. 50. Los delegados asambleístas actuarán de forma colegiada con sus representados antes de asistir a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Miembros. Arto. 51. Para ser delegado asambleísta de AVIHUNIC se requerirá cumplir con lo establecido en los Artos. 26, 27 y 30 de los presentes Estatutos. Arto. 52. El período de los delegados asambleístas propietarios será de cinco (5) años, las faltas temporales de un asambleísta propietario serán suplidas por el suplente. La falta definitiva del propietario por muerte, renuncia baja o cualquier otra causa será suplida por el suplente, quien sumará en carácter de propietario. La Junta Directiva Nacional le designará un nuevo suplente o propuesta del Presidente Ejecutivo. Arto. 53. La Asamblea General de Miembro celebrará las sesiones ordinarias cada año, el fin de semana más cercano al once (11) de abril y extraordinarias cuando sean convocadas por la Junta Directiva Nacional, las sesiones de la Asamblea General de Miembros serán convocadas, organizadas y presididas por la Junta Directiva Nacional, quien también establecerá la agenda a desarrollar, el Quórum de la Asamblea General de Miembros se formará con la asistencia de la mitad más uno de los asambleístas y no se romperá con la ausencia de los que formaron y las resoluciones se tomarán mediante el voto de la mayoría de los presentes. Arto. 54. En caso de renuncia o ausencia definitiva de un miembro de la Junta Directiva Nacional ésta designará quién lo sustituya provisionalmente en la próxima Asamblea General de Miembros, sea ordinaria o extraordinaria. Se procederá al nombramiento del Directivo sustituto de manera definitiva, cuya designación será por el resto del período. Arto. 55. Los delegados asambleístas propietarios y suplentes pueden ser Directores departamentales, municipales, de área asesoría, comisiones especiales y permanentes, esto de acuerdo al Reglamento que emitan las autoridades correspondientes de AVIHUNIC. Arto. 56. La sede de la Asamblea General de Miembros será la ciudad de Jinotepe, sin embargo, podrá reunirse y celebrar sesiones temporales en otro lugar de la República cuando por caso fortuito o fuerza mayor calificado por la Junta Directiva Nacional de AVIHUNIC sea necesario. Arto. 57. Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes: 1. Aprobar el plan estratégico de organización nacional de la Asociación, propuesto por la Junta Directiva Nacional. 2. Elegir la Junta Directiva Nacional y darle posición de sus cargos a los miembros que la integran. 3. Aprobar las directrices generales de la Asociación. 4. Discutir, aprobar, informar o derogar, parcial o totalmente los Estatutos. 5. Aprobar el presupuesto anual de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva Nacional para fortalecer la participación de los sectores sociales marginados. 6. Conocer, discutir y aprobar las operaciones de créditos para la Asociación. 7. Conocer sobre los programas y proyectos que presente la Junta Directiva Nacional para su aprobación. 8. Aprobar los inventarios y balance de los bienes de la Asociación. 9. Conocer y resolver de las iniciativas y mociones que presenten sus miembros. 10. Remover por causas graves y previo dictamen del Consejo Disciplinario a los miembros de la Junta Directiva Nacional a propuesta del Presidente Ejecutivo. 11. Conocer, analizar, discutir, pronunciarse y resolver sobre cualquier asunto de trascendencia para la vida institucional de la Asociación. 12. Aprobar el Reglamento operativo administrativo de la Junta Directiva Nacional. 13. Crear comisiones especiales o permanentes que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva Nacional. 14. Emitir su Reglamento Interno. 15. Delegar en la Junta Directiva Nacional las atribuciones señaladas durante esté en receso la Asamblea General de Miembros. 16. Fijar las retribuciones de los miembros de la Junta Directiva Nacional y otros cuando los considere necesario. 17. Tomar resoluciones sobre el informe de gestión y los estados contables previo conocimiento de los informes de la Junta Directiva Nacional. 18. Resolver sobre la venta, traspaso de los activos y emisión de obligaciones en que se compromete el patrimonio de la Asociación. 19. Decidir sobre el incremento del capital social de la Asociación. 20. Conocer y resolver las apelaciones de los miembros, relacionados con las resoluciones de expulsión y sanciones a los miembros. 21. Resolver sobre la integración, función, incorporación, disolución o liquidación de la Asociación, otras que el Estatuto y Reglamento de la Asociación determinen. Arto. 58. Las convocatorias a Asamblea General ordinaria o Extraordinaria los hará el Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva Nacional por medio de la Secretaría General por lo menos con treinta (30) días de anticipación, en la convocatoria deberá señalarse el día, la hora y lugar que deberá realizarse la sesión, si se tratase de Asamblea General Extraordinaria deberá especificarse los puntos de agenda a tratar. Arto. 59. Los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General, debidamente constituida serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros asociados, aún los disidentes y ausentes. CAPÍTULO IX. (DE LA

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN). Arto. 60. La Junta Directiva Nacional es el órgano permanente de autoridad suprema y rectora máxima de la Asociación Visión Humana de Nicaragua y a ella le corresponde la representación legal con facultades deliberantes, decisorias, resolutorias, normativas y orientadoras de la vida institucional de la Asociación, durante el tiempo que la Asamblea General de Miembros se encuentre en receso. Arto. 61. La Junta Directiva Nacional es la autoridad máxima de la planeación, organización, integración, dirección, conducción, control, operación, administración y ejecución de la Asociación Visión Humana de Nicaragua. Arto. 62. La Junta Directiva Nacional estará integrada por cinco (5) Directivos electos por la Asamblea General de Miembros de entre sus miembros fundadores para desempeñar los cargos siguientes: Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Secretario, General, Tesorero General, Fiscal General. Arto. 63. Los miembros de la Junta Directiva Nacional serán electos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros así lo resuelva. Arto. 64. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva Nacional serán suplidas por el que designe la Junta Directiva Nacional. Excepto la del Presidente Ejecutivo quien sólo podrá ser sustituido por el Vicepresidente Ejecutivo o quien él designe. Arto. 65. La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el Presidente Ejecutivo de la misma lo requiera o cuando así lo soliciten por lo menos tres de sus miembros. Arto. 66. Las convocatorias serán hechas por el Presidente Ejecutivo a través de Secretaría General por lo menos con tres (3) días de anticipación, por medio de carta, vía telefónica, de manera verbal o de cualquier otra manera que haya expedida la comunicación. Arto. 67. La Junta Directiva Nacional se reunirá válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros y el voto favorable de la mayoría haría acuerdo o decisión en caso de haber empate en los votos. El voto del Presidente Ejecutivo valdrá por dos (2). Arto. 68. Son atribuciones de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1. Representar a AVIHUNIC en todos sus asuntos con facultades de mandatario generalísimo. 2. Elaborar el plan estratégico de organización nacional de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General de Miembros para su aprobación. 3. Implementar los presentes Estatutos y velar porque se respeten. 4. Elaborar los Programas y Proyectos para ser sometidos al conocimiento de la Asamblea General de Miembros. 5. Ejecutar las resoluciones emitidas por la Asamblea General de Miembros. 6. Convocar mediante Secretaría General para las sesiones de Asamblea General de Miembros, ya sea ordinaria o extraordinaria y presidir de las mismas. 7. Elabora el presupuesto anual de la Asociación y someterlo para su aprobación al conocimiento de la Asamblea General de Miembros. 8. Gestionar recursos económicos de cualquier tipo ante organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los fines y objetivos de la Asociación. 9. Administrar con eficiencia y austeridad los recursos económicos de la Asociación. 10. Elaborar los Reglamentos que señalan los presentes Estatutos. 11. Nombrar a los delegados asambleístas. 12. Nombrar comisiones temporales, especiales y permanentes si el caso lo amerita. 13. La Junta Directiva Nacional será la máxima autoridad en receso de la Asamblea General de Miembros. 14. Convocar, organizar y presidir las sesiones de la Asamblea General de Miembros. 15. Ordenar y dirigir la formación del registro general de miembros. 16. Conmemorar las fechas gloriosas de la Asociación. 17. Dirigir, coordinar en todo el territorio nacional, las actividades de la Asociación. 18. Conocer en apelación de las resoluciones que dicte el consejo disciplinario. 19. Impulsar el desarrollo de la Asociación de conformidad a los objetivos y finalidades y las políticas fijadas por la Asamblea General de Miembros. 20. Resolver sobre la admisión de nuevos miembros y resolver la pérdida de la membresía conforme a lo establecido en el presente Estatuto. 21. Realizar todos aquellos actos no previstos y que sean indispensables para la buena marcha de la Asociación. 22. Nombrar a los miembros, donantes y honorarios y otorgar reconocimiento a personalidades destacadas. 23. Nombrar y designar representantes o delegados ante organismos o grupos internacionales, estatales o privados, lo mismo para evento en los cuales la Asociación debe participar, salvo en los casos urgentes a juicio del Presidente Ejecutivo, quien podrá designar e informar para su posterior aprobación. 24. Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación. 25. Inspeccionar las operaciones económicas de la Asociación. 26. Inspeccionar el cobro de las cuotas y demás ingresos de la Asociación. Los demás preceptos que señalen los Estatutos. Arto. 69. Ningún Directivo aunque pertenezca a la Junta Directiva Nacional tiene derecho a sacar de las Oficinas (muebles, máquinas, computadoras, fotocopiadora, etc.) Así como comprobantes, libros de Actas o controles de registro financiero y otros, en caso de extracción, ésta será realizada mediante permiso previo extendido por la Presidencia Ejecutiva.

Arto. 70. La Junta Directiva Nacional de la Asociación podrá dictar en forma de Acuerdo todo lo que no estuviere previsto, pero en ningún caso podrá contradecir el Estatuto y Reglamento Interno. Arto. 71. En la Junta Directiva Nacional se abrirá un registro de miembros que tendrá: La fecha de entrada, el nombre del miembro, categoría, fecha de salida, motivo de salida y una casilla de observaciones. También se abrirá otro registro donde se consignarán los nombres de las personas cuya solicitud haya sido rechazada, tanto para la Junta Directiva Nacional como por los miembros en votación y contendrá además el nombre del rechazado, el nombre de votos negativos y el número de miembros que tomarán parte en la votación. Estos libros estarán a cargo del Secretario General. Arto. 72. En las oficinas de la Junta Directiva Nacional se tendrá siempre cinco (5) escritorios y demás muebles necesarios y de todo lo que se necesite para atender y escribir, lo mismo que formularios de solicitud de ingresar para miembro, ejemplares del Estatuto y Reglamentos, solicitudes de tarjetas de visitas, etc. Para uso de los miembros. Arto. 73. La organización interna de la Junta Directiva Nacional de la Asociación Visión Humana de Nicaragua en su primera reunión definirá las áreas de atención para cada uno de sus miembros directivos, la que mediante resolución de manuales de funciones se dará a conocer la Asamblea General de Miembros activos. Arto. 74. Las reuniones de Miembros Directivos verificados sin cumplir requisitos exigidos por los Estatutos, no causan efecto alguno y sus resoluciones carecen de validez. Arto. 75. Al abrirse una sesión de Junta Directiva Nacional se lee, discute, aprueba el Acta de la sesión interior, el Presidente Ejecutivo consultará a los Directivos si tienen alguna objeción al Acta y de no haberla o resolviéndose la que hubiere, se declarará aprobada. Arto. 76. Los miembros directivos de AVIHUNIC deberán llevar en la solapa izquierda como insignia el emblema de la Asociación, establecido en los presentes Estatutos y la leyenda de Cargo "Directivo" de dieciocho (18) milímetros de diámetro. Este derecho lo tendrá mientras sea directivo. Arto. 77. La responsabilidad de los miembros directivos de AVIHUNIC responde ante los objetivos y finalidades por el honesto y eficiente desempeño de sus funciones, deben atender las actividades oficiales de la Asociación, mantener una relación de respeto mutuo y consideración entre sí, con el personal administrativo y la ciudadanía en general. Arto. 78. Los miembros directivos de AVIHUNIC tienen el deber y la obligación de asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General de Miembros y a las reuniones de la Junta Directiva Nacional que integran, así como desempeñar con propiedad las funciones asignadas. DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA. Arto. 79. La Presidencia Ejecutiva Nacional de AVIHUNIC será presidida por un Presidente Ejecutivo y un Vicepresidente Ejecutivo, electo por la Asamblea General de Miembros para un período de cinco (5) años, la Presidencia Ejecutiva Nacional es un órgano unipersonal que lo desempeña el Presidente Ejecutivo de AVIHUNIC durante el período de su elección, contará con los Asesores: Legal, administrativo, financiero y el personal de sus oficinas que fueren necesarios, tales como Jefe de Despacho, Asistentes y otros. Arto. 80. La Presidencia Ejecutiva Nacional tendrá como responsabilidad diseñar la planificación de las políticas generales de la Asociación, dirigir la estructura organizativa, funcional, administrativa, financiera y operativa, constituyendo el cuerpo mediante el cual se planifica, se organizan, integran, administran, financian, ejecutan, dirigen y controlan las funciones, actividades y el quehacer operacional y dinámico así como también establece las líneas de autoridad, mando, comunicación, jerarquía de la estructura organizativa de la Asociación. Arto. 81: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Asociación Visión Humana de Nicaragua, preside la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva Nacional, la Dirección superior, dirige y garantiza el funcionamiento de la Asociación en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y administrativa, es el vocero oficial de AVIHUNIC, el dirigente principal de la organización y jefe del personal a su cargo de funciones operativas, financieras, de servicio y de toda la naturaleza con la facultad de atribuciones para nombrar, designar, nominar, promover y remover a funcionarios, personal y miembros de comisiones, comités y otras instancias cuyo procedimiento no estén establecido estatutariamente. Arto. 82. Solamente podrán ocupar este cargo los fundadores compareciente en el Acta Constitutiva y Estatutos en período rotativo, quienes tomarán posesión de sus cargos ante la Asamblea General de Miembros. EN SESIÓN SOLEMNE prestarán la promesa de Ley ante una comisión especial que se designe para tal acto solemne. Arto. 83. Para optar al cargo de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, se requiere de las siguientes calidades: 1) Ser fundador y firmante del Acta Constitutiva y Estatutos. 2) Ser nicaragüense por nacimiento y nacionalidad. 3) Tener reconocido liderazgo dentro de la Asociación. 4) Presentar su Curriculum Vitae antes de ser electo. 5) Tener conocimiento en el área sobre la

problemática de los sectores sociales marginados de Nicaragua. 6) Ser miembro activo de la Asociación. Arto. 84. El Presidente Ejecutivo de la Asociación Visión Humana de Nicaragua, abrirá y levantará las sesiones pronunciando textualmente las frases “Se abre la sesión” y “Se levanta la sesión”, respectivamente. Para suspender la sesión, usará la frase “Se suspende la sesión” y para reanudarla “Continúa la sesión”. Arto. 85. Al inicio de cada sesión sean estas de Asamblea General de Miembros o Junta Directiva Nacional, el Presidente Ejecutivo de AVIHUNIC ordenará al Secretario General constatar el Quórum de acuerdo a lo estipulado en los presentes Estatutos. Arto. 86. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la Asociación con facultades de mandatario generalísimo. 2. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y su Reglamento, acuerdos y resoluciones aprobadas por la Asamblea General de Miembros y Junta Directiva Nacional. 3. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva Nacional, la Dirección Superior y otras. 4. En conjunto con el Tesorero General, abrir y manejar las cuentas Bancarias en nombre de la Asociación. 5. Convocar a través de Secretaría General a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Miembros, Junta Directiva Nacional y Dirección Superior. 6. Ser vocero único de la Asociación. 7. Firmar toda documentación legal. 8. Firmar junto con el Secretario General las Actas de la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva Nacional y otras. 9. Firmar con el Tesorero General los cheques y demás documentos bancarios. 10. Dictar resoluciones en materia administrativa y financiera. 11. Nombrar y remover a los directores, Presidente de Consejo y Comisiones, así como jefe de misiones especiales, previo acuerdo de la Junta Directiva Nacional. 12. Otorgar órdenes honoríficas de carácter nacional. 13. Organizar y dirigir el gobierno de la Asociación. 14. Nombrar el conjunto con la Junta Directiva Nacional los miembros integrantes del Consejo disciplinario y otros. 15. Disponer de un fondo especial para agilizar las gestiones de la Asociación. 16. Pedir informe a los Directores de áreas, Presidente de Consejo y Comisiones especiales y otras. 17. Diseñar su sello y custodiarlo así como membretar su documentación oficial. 18. Pedir informe a los Directores de filiales departamentales y municipales, así como a cualquier miembro de la misma. 19. Negociar, celebrar y firmar los tratados, convenios, acuerdos o instrumento de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales. 20. Firmar las solicitudes de ingreso y el carnet de membresía de la Asociación. 21. Nombrar sus propios Asesores, así como el personal administrativo necesario de la Asociación. 22. Organizar y dirigir todas las filiales existentes en el país. 23. Aprobar la Agenda, el orden del día y los ademum, conforme los cuales se desarrollarán las sesiones. 24. Proponer a la Junta Directiva Nacional, la creación de nuevas direcciones de áreas operativas no descritas en los Estatutos, así como comisiones y otros comités no especificados. 25. Asignar funciones especiales a los Directivos. 26. Nombrar, suspender y destituir Director de Desarrollo Agroambiental, Director de Planificación y Proyectos, Director de Desarrollo Humano, Director de Asesoría Jurídica, Director Administrativo Financiero. 27. Nombrar su Asesor Legal, administrativo financiero, su jefe de despacho y el resto de personal calificado que necesitare para el eficaz desempeño de sus funciones, estos serán considerados como cargo de confianza. 28. Llamar al orden a los Directivos que se salgan del asunto en discusión o finalizar el tiempo que le fue concebido. 29. Suspender en el uso de la Palabra a un directivo cuando utilice lenguaje lujurioso o cuando irrespete a la Junta Directiva Nacional o desconozca su autoridad. 30. Imponer a los directivos y miembros sanciones disciplinarias conforme las resoluciones, normativas y reglamento del Consejo disciplinario. 31. Las demás que le confieren los Estatutos y el Acta Constitutiva. Arto. 87. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: Son atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1. Sustituir al Presidente Ejecutivo con todas sus Facultades y atribuciones durante éste se encuentre ausente o cuando expresamente se le hubiere conferido designación. 2. Colaborar con el Presidente Ejecutivo en la ejecución de todas las tareas y funciones que éste le asigne. 3. Sustituir al Presidente Ejecutivo en su ausencia o por delegación de éste con todas las atribuciones que estos Estatutos le confiere. 4. Colaborar con el Presidente Ejecutivo en el desempeño de sus funciones. 5. Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales fue asignado. 6. Dirigir y coordinar las actividades de carácter técnico científico de la Asociación. 7. Supervisar la ejecución técnica y financiera de los Proyectos y otros que sobre recursos naturales y el ambiente lleve a cabo la Asociación, dentro del desarrollo sostenible. 8. Proponer ante

el Presidente Ejecutivo el nombramiento del personal técnico. 9. Promover la capacitación y supervisión técnica y científica del personal bajo su responsabilidad. 10. Presentar ante el Presidente Ejecutivo y la Junta Directiva Nacional evaluaciones mensuales de sus actividades; así como los informes semestrales y anuales respectivos. 11. Cumplir otras atribuciones que el Presidente Ejecutivo delegue. Arto. 88. DE LA SECRETARIA GENERAL: La Secretaría General de AVIHUNIC es un órgano unipersonal que lo desempeñará el Secretario General electo por la Asamblea General de Miembros para un período de cinco (5) años. Tendrá como responsabilidad, autorizar y certificar las actuaciones de la Junta Directiva Nacional, la Asamblea General de Miembros y las estructuras colegiadas de la Asociación; así como también deberá escribir las correspondencias, redactar, extender y dar fe de las Actas, tanto de Junta Directiva Nacional y Asamblea General de Miembros. Arto. 89. Para optar al cargo de Secretario General se requiere de las siguientes cualidades: 1) Ser Nicaragüense por nacimiento y nacionalidad. 2) Tener reconocido liderazgo dentro de la Asociación. 3) Presentar su Currículum Vitae, tener cotización al día antes de ser electo. 4) Ser miembro activo de la Asociación. 5) Tener conocimiento en el área sobre la problemática de los sectores sociales marginados de Nicaragua. 6) Saber leer y escribir y redactar muy bien. Arto. 90. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL. Son funciones y atribuciones del Secretario General de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1. Ser el órgano de comunicación oficial de la Asociación, tanto a interno como a lo externo. 2. Llevar los Libros de Acta de la Asociación y archivar cronológicamente los documentos y correspondencia de las mismas. 3. Levantar y firmar las Actas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva Nacional. 4. Llevar el control de los acuerdos, resoluciones y certificaciones emitidas por la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva Nacional y emitir las Certificaciones que sean necesarias. 5. A solicitud del Presidente Ejecutivo, convocar a los delegados asambleístas, directivos nacionales para las sesiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva Nacional. 6. Recepcionar solicitudes de miembros y transmitir las mismas al Presidente para que sean discutidas en sesión de Junta Directiva Nacional. 7. Llevar el libro de registro de membresía y firmar los carnets. 8. Firmar y autorizar con el Presidente Ejecutivo las Actas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva Nacional. 9. Ser diligente con toda correspondencia, mantenimiento, un archivo ordenado de toda la documentación de AVIHUNIC. 10. Citar por orientaciones del Presidente Ejecutivo a los delegados asambleístas, directivos nacionales, departamentales y municipales, directores de áreas operativas, asesores, asistentes, técnicos y otros, para que concurren a rendir informe de las misiones encomendadas. 11. Recibir las comunicaciones dirigidas a la Asociación Visión Humana de Nicaragua e informar al Presidente Ejecutivo y a la Junta Directiva Nacional. 12. Servir de enlace entre la Asociación y la estructura organizativa de la misma. 13. Verificar el Quórum. 14. Elaborar y revisar las Actas de las sesiones y presentarlas antes de la siguiente sesión. 15. Recibir las solicitudes de miembros, acuerdos, resoluciones, ordeno y otras normativas, asegurándose de que tengan los requisitos previstos en los Estatutos, ponerle razón de presentación o devolverlas para subsanar faltas, colocarles el código especial para su seguimiento y enviarlo a la Junta Directiva Nacional para su conocimiento y aprobación. 16. Preparar las propuestas de agendas y el orden del día al Presidente Ejecutivo para su aprobación o rechazo. 17. Dar lectura a las Actas, acuerdos, resoluciones, órdenes normativas, mociones, propuestas, mensajes, informes y demás documentos que deban ser leídos en las sesiones. 18. Revisar la redacción gramaticalmente correcta, coherencia de estilo y referencias legales. 19. Las demás atribuciones que establezca los Estatutos y las normativas reglamentarias internas. Arto. 91. DE LA TESORERIA GENERAL: La Tesorería General de AVIHUNIC es un órgano unipersonal que lo desempeña el Tesorero General electo por la Asamblea General de Miembros por un período de cinco (5) años. Tendrá como responsabilidad dirigir, planificar, orientar, controlar, evaluar, ejecutar todo el patrimonio de la Asociación; así como recaudar, administrar, intervenir y distribuir en programas, negocios y proyectos que vayan en beneficio de la Asociación en todos sus niveles. Arto. 92. Para optar al cargo de Tesorero General se requiere de las siguientes cualidades: 1. Ser fundador y firmante del Acta Constitutiva y Estatutos. 2. Ser Nicaragüense por nacimiento y nacionalidad. 3. Tener reconocido liderazgo dentro de la Asociación. 4. Presentar su Currículum Vitae, tener cotización al día antes de ser electo. 5. Ser miembro activo de la Asociación. 6. Tener conocimiento en el área sobre la problemática de los sectores sociales marginados de Nicaragua. 7. Tener trayectoria de persona honrada y honorable. 8. Tener conocimientos contables, administrativos y financieros. Arto. 93. FUNCIONES Y

ATRIBUCIONES DEL TESORERO GENERAL: Son funciones y atribuciones del Tesorero General de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1. Elaborar el presupuesto financiero anual para que la Junta Directiva Nacional lo someta a consideración de la Asamblea General de Miembros. 2. Llevar el control de la gestión financiera y contable de la Asociación. 3. Elaborar el Balance anual y presentarlo a la Junta Directiva Nacional para ser sometido al conocimiento de la Asamblea General de Miembros. 4. Abrir y manejar cuentas bancarias en conjunto con el Presidente Ejecutivo, emitir cheques y órdenes de pago de cualquier tipo en nombre de la Asociación. 5. Elaborar reportes financieros anuales que han de presentarse ante el Ministerio de Gobernación y otras instituciones. 6. Coordinar y controlar con los Tesoreros departamentales y municipales el Plan de ingreso y egreso de la Asociación en cada municipio y departamento. Tiene autonomía administrativa y financiera. 7. Recibir los fondos y donaciones llevando debido control económico de AVIHUNIC, extendiendo recibo por cada dinero recibido. 8. Efectuar todos los pagos a su debido tiempo y en forma correcta. 9. Llevar los Libros Contables en orden. 10. Levantar un inventario General de Asociación de todos sus bienes. 11. Recibir todas las donaciones en especie y efectivo. 12. Recibir planes y Programas de inversión en beneficio de la Asociación. 13. Promover la capacitación de fondo con organismos nacionales e internacionales. 14. Dirigir, controlar, administrar y vigilar los fondos financieros provenientes de todos los Capítulos que tenga la Asociación. 15. Coordinar y controlar todos los ingresos y egresos de cualquier Proyecto que realice la Asociación. 16. Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General de Miembros el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 17. Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente; así como otro tipo de gastos que requiera la Asociación y la Junta Directiva Nacional. 18. Elaboración y pago de planilla. 19. Presentar a la Junta Directiva Nacional, informes financieros trimestrales; así como el estado de la ejecución de Proyectos y programa de la Asociación. 20. Las demás funciones que establezcan los Estatutos y las normativas reglamentarias. Arto 94. DE LA FISCALIA GENERAL: La Fiscalía General de AVIHUNIC es un órgano unipersonal que lo desempeña el Fiscal General electo por la Asamblea General de Miembros por un período de cinco (5) años, tendrá como responsabilidad controlar, fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Asociación; así como el patrimonio de la misma. Arto. 95. Para optar al cargo de Fiscal General, se requiere de las siguientes cualidades: 1. Ser fundador y firmante del Acta Constitutiva y Estatutos. 2. Ser Nicaragüense por nacimiento y nacionalidad. 3. Tener reconocido liderazgo dentro de la Asociación. 4. Presentar su Currículum Vitae, tener cotización al día antes de ser electo. 5. Ser miembro activo de la Asociación. 6. Tener trayectoria de persona honrada y honorable. Arto. 96. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL FISCAL GENERAL. Son Funciones y atribuciones del Fiscal General de la Junta Directiva Nacional de la Asociación las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento fiel de los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación. 2. Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva Nacional. 3. Garantizar que las sesiones de la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva Nacional se realicen con el Quórum de Ley y que en las mismas se guarde el debido respeto entre los miembros. 4. Representar los intereses de la Asociación y los miembros de esta ante sus órganos de dirección y administración. 5. Revisar las cuentas de la Tesorería General por iniciativa propia y cuando así lo solicite algún miembro de la Junta Directiva Nacional, debidamente autorizado por el Presidente Ejecutivo. 6. Denunciar ante la Junta Directiva Nacional cualquier violación de los Estatutos, acuerdos, resoluciones o del Reglamento Interno de la Asociación por cualquier miembro del mismo. 7. Recepcionar las denuncias que presentan los miembros de la Asociación o terceros ante cualquier acto que atente o se oponga a los objetivos y finalidades de la Asociación. 8. Llevar un libro de quejas y observaciones bajo su custodia que tendrá por fin trasladado al conocimiento de la Junta Directiva Nacional sobre las quejas de un miembro contra otro, las faltas del personal administrativo, las del miembro por falta y descuido en la Asociación, las originadas por el desacato de estos Estatutos, las observaciones generales que un miembro desee presentar a la Junta Directiva Nacional. 9. Participar activamente en los procesos relacionados con indisciplina y sanciones en particular en los casos y situaciones referidas. Mantener comunicación permanente de coordinación con el Consejo Disciplinario. 10. Las demás funciones que establezcan los Estatutos y las normativas reglamentarias. CAPÍTULO X. (ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA). De la Presidencia Ejecutiva Nacional y sus Direcciones de áreas. Arto. 97. La Presidencia Ejecutiva Nacional de AVIHUNIC constituye el cuerpo complementario que forma e integra una

sola unidad con la estructura organizativa de la misma es el cuerpo o aparato ejecutivo y administrativo mediante el cual se planifican, organizan, integran, administran, ejecutan, dirigen y controlan las funciones, actividades y el que hacer operacional y dinámico de AVIHUNIC, establece las líneas de autoridad, mando, comunicación y jerarquía del cuerpo orgánico integral. Arto. 98. De acuerdo a los Arto. 79, 80, 81, 82, 83, 86 de los presentes Estatutos, la Presidencia Ejecutiva Nacional será establecida por decisión estatutaria por el Presidente Ejecutivo de la Asociación, presidiendo también la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva Nacional, la Dirección Superior y aquellas otras instancias en que específicamente sea establecido con los Estatutos. Arto. 99 Las principales unidades asesoras a nivel staff adscritas a la oficina del Presidente Ejecutivo considerarse en el organigrama organizacional habrán de ser creadas para el presente o proyectadas al futuro, las siguientes A). Dirección de Planificación y Proyectos. B). Dirección de Desarrollo Humano. C) Dirección de Asesoría Jurídica. D) Dirección de Desarrollo Agroambiental. E). Dirección Administrativa Financiera. f) Filiales Departamentales y Municipales. Arto. 100. La Dirección de Planificación y proyectos de AVIHUNIC es un órgano unipersonal que lo desempeña el Director de Planificación y Proyectos, depende exclusivamente de las órdenes de la Presidencia Ejecutiva y tiene bajo su responsabilidad trazar los lineamientos generales para la ejecución de obras y proyectos, acciones que conlleven a una efectiva planificación, representado en perspectivas que se forman para la ejecución de una causada importancia, logrando propósitos conjuntos de escritos calculados para definir proyectos que beneficien a los involucrados en esta Asociación. Arto. 101. Son facultades del director de planificación y proyectos las siguientes: 1. Preparar estudios y planes que tengan como objetivos lograr el óptimo funcionamiento de la Asociación. 2. Diseñar estrategia de planteamiento de alternativa de gestión que garanticen el mejor uso de los recursos. 3. Elaborar programas de trabajo y proyecto por encargo de la Junta Directiva Nacional para garantizar en lo posible las metas adquiridas por la Asociación. 4. Planificar y presupuestar los proyectos y programas a ejecutarse. 5. Proporcionar el apoyo logístico de materiales, recursos, transporte y otros servicios requeridos por la Asociación. 6. Dirige, coordina, supervisa, diseña analiza, estudia todos los proyectos que estén bajo la responsabilidad de la Asociación como perfila los estudios de factibilidad y los términos de referencia de cada uno de ellos. 7. Cualquier otro que le señale los Estatutos, los Reglamentos Internos y otras resoluciones que emanen de las autoridades superiores. Arto. 102. La Dirección de Desarrollo Humano de AVIHUNIC es un órgano unipersonal que lo desempeña el Director de Desarrollo Humano depende exclusivamente de las órdenes de la Presidencia Ejecutiva. Tiene como responsabilidad desarrollar el progreso técnico, a través del perfeccionamiento de la organización, tomando en cuenta la actividad económica, mejorando la actitud que centra su interés en el hombre y que aspira a pleno despliegue de los valores humanos en el individuo; así como también establece el conjunto de tendencias intelectuales y filosóficas, cuyo objetivo es el desarrollo de las cualidades esenciales del hombre, la mujer, los jóvenes, los niños y ancianos. Arto. 103. Son facultades del Director de Desarrollo Humano las siguientes: 1. Velar por el progreso de la dignificación humana de todos los asociados. 2. Valorar las necesidades específicas del ser humano integrante de la Asociación. 3. Promover los derechos humanos y el desarrollo social. 4. Promover la asistencia preferencial para la salud, educación, vivienda y programa de recreación cultural y deportiva. 5. Promover programa de desarrollo integral dirigido a la juventud, la mujer, la familia, la niñez y senectud. 6. Promover el mejoramiento y dignificación del nivel y condiciones de vida. 7. Promoción cultural, deportiva, recreacional y de diversión popular. 8. Protección al consumidor y usuarios de servicios básicos. 9. Promover y facilitar la enseñanza y capacitación técnica. 10. Asistencia a las víctimas de guerra, desmovilizadas y discapacitadas. 11. Desarrollar programa para combatir la miseria dándole atención a los desempleados y marginados. 12. Cualquier otro que le señale los Estatutos, los Reglamentos Internos y otras resoluciones que emanen de las autoridades superiores. Arto. 104. La Dirección de Asesoría Jurídica de AVIHUNIC es un órgano unipersonal que lo desempeña el Director de Asesoría Jurídica, depende exclusivamente de las órdenes de la Presidencia Ejecutiva. Tiene a su cargo la responsabilidad de Asesor, aconsejar, dictaminar todo lo relacionado al campo jurídico, educativo y asuntos legales, judicial y extrajudicial. Elabora programas de actividades educativas para instruir a los miembros de la Asociación a cerca de sus derechos, deberes y sanciones. Estudia leyes relacionadas con la defensa de los derechos humanos, participación ciudadana, desarrollo social y otras. Arto. 105. Son facultades del Director de Asesoría Jurídica las siguientes: 1. Realizar estudios relacionados

a temas jurídicos constitucionales, económicos y sociales, enfocados a proteger los intereses de los Asociados. 2. Realizar investigaciones, análisis, planificación y proyecciones como seguimiento permanente de la actividad gubernamental y de los no gubernamentales relacionados a temas socioeconómicos y desarrollo social humano. 3. Brindar asistencia jurídica a los asociados en cuanto a procesos penales, civiles, agrarios, laborales, mercantiles y otros. 4. Representar a la Asociación en asuntos judiciales y extrajudiciales, mediante mandatos delegatorios del Presidente Ejecutivo y Junta Directiva Nacional. 5. Brindar asesoría legal a la Asociación. 6. Promover y desarrollar cursos, seminarios, conferencia con el propósito de educar y capacitar a los Asociados, Directivos en general y personal Administrativo de la Asociación. 7. Formar círculos de estudio para el análisis de los Estatutos, Reglamentos Internos y leyes a fines a la Asociación; así como actividades educativas, políticas y culturales. 8. Promover la defensa de los derechos humanos de los miembros de AVIHUNIC y en especial la de los sectores más vulnerables. 9. Realizar estudios y análisis sobre la realidad socioeconómica de las áreas de mayor incidencia de AVIHUNIC. 10. Tramitar todo lo relativo a los reclamos fiscales con el Director Administrativo Financiero. 11. Cualquier otro que le señale los Estatutos, los Reglamentos Internos y otras resoluciones que emanen de las autoridades superiores. Arto. 106. La Dirección de Desarrollo Agroambiental es un órgano unipersonal que lo desempeña el Director de Desarrollo Agroambiental, depende exclusivamente del Presidente Ejecutivo. Determina el compendio de valores naturales sociales y agrarios existentes en un lugar y en un momento determinado que influye en la vida material y psicológica del ser humano. Arto. 107. Son facultades del Director de Desarrollo Agroambiental las siguientes: 1. Protección del medio ambiente y de los recursos naturales. 2. Promover en todos los sectores de la sociedad el respeto a la naturaleza y todos los elementos que integran e inciden en la conservación de un ambiente puro. 3. Fomentar campaña de arborización, protección ecológica y saneamiento de fuentes hídricas. 4. Denunciar ante las instancias correspondientes todas aquellas conductas que lesionen o contaminen los ecosistemas, el aire, el agua o que atentan contra la vida de todas sus manifestaciones. 5. Coordinar proyectos y programas de desarrollo socio ambiental auto sostenible con las filiales departamentales y municipales. 6. Promover el fomento a la educación ambiental y al ecoturismo. 7. Atender todo lo relacionado al campo, la agricultura, avicultura, floricultura, asuntos agropecuarios, forestal, ganadería, producto no tradicional, piscicultura, artesanía, caficultura y otros. 8. Trabajar coordinadamente con los productores que se dedican a las diferentes ramas del aspecto agrario. 9. Impulsar programas y proyectos que ayuden a fortalecer el campo agrario. 10. Fortalecer, ejecutar y desarrollar los objetivos y fines de la Asociación, relacionado a estos temas. 11. Diseñar programas crediticios que apoyen y faciliten la mejor operación a los pequeños productores. 12. Brindar asistencia técnica y capacitación a los diferentes sectores productivos aquí descritos. 13. Coordinar con instituciones de gobiernos y organismos internacionales cualquier ayuda que vaya en beneficio del aspecto agrario. 14. Crear la red productiva rural. 15. Sistematizar toda la información necesaria para diagnosticar el estado real de los productores de AVIHUNIC, respecto a sus tierras y reivindicaciones más sensibles. 16. Promover la organización y gestión de las distintas expresiones de los sectores de AVIHUNIC en función de mejorar su nivel de vida y su entorno socio económico, cualquier otro que le señale los Estatutos, los Reglamentos Internos y otras resoluciones que emanen de las autoridades superiores. Arto. 108. La Dirección Administrativa Financiera de AVIHUNIC es un órgano unipersonal que lo desempeña el Director Administrativo Financiero, depende exclusivamente de las órdenes de la Presidencia Ejecutiva. Tiene como responsabilidad atender: El personal administrativo, servicios generales, planificación financiera, contable, métodos y sistemas, presupuesto, proveeduría, Tesorería y caja, Archivos generales y recursos humanos. Arto. 109. Son facultades del Director Administrativo Financiero las siguientes: 1. Definir el horario del personal administrativo y seleccionar al mismo. 2. Elaborar el presupuesto anual de inversiones de ingresos, gastos y flujo de caja de la Asociación y mantener control sobre los mismos. 3. Realizar gestiones y elaborar programas para proveer de recursos financieros a la Asociación. 4. Mantener control de las obligaciones de los asociados de pagar las aportaciones suscritas u obligaciones contraídas. 5. Tendrá el control contable de todas las actividades de la Asociación. 6. Llevar un control de entrada y salida de dinero de la Asociación en coordinación con Tesorería General Nacional. 7. La custodia de los títulos y derecho de la Asociación, la documentación bancaria, los Certificados de aportación u otros de naturaleza similar. 8. Realizar arqueos periódicos de Caja Chica. 9. Arquear

y recibir el dinero de los ingresos recibidos de la Asociación. 10. Firmar junto con el Tesorero General, los Certificados de aportación, los documentos de salida, de fondo de la Asociación y en general de todos aquellos por lo que la Asociación está obligada frente a terceros. 11. Permanente gestión en la obtención de recursos financieros y asistencia. 12. Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por el Presidente Ejecutivo. 13. Velar porque los Libros de Contabilidad sean llevados al día y correctamente, de lo que será responsable directo. 14. Cobrar las sumas adecuadas a la Asociación y hacer los pagos que correspondan con el visto bueno del Presidente Ejecutivo y el Tesorero General. 15. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva Nacional. 16. Informar al Presidente Ejecutivo y la Junta Directiva Nacional sobre el estado económico de la Asociación en la forma establecida. 17. Hacer que se depositen en el Banco designado por la Junta Directiva Nacional los valores recibidos en Caja por la Asociación. 18. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos que requiera la Asociación para su funcionamiento. 19. Celebrar los contratos que demande el buen funcionamiento de la Asociación. 20. Cualquier otro que le señale los Estatutos, los Reglamentos Internos y otras resoluciones que emanen de las autoridades superiores. Arto. 110. Los funcionarios que presidan estas unidades asesoras de área específica, con igual nivel serán denominados: Directores, siendo nombrados por el Presidente Ejecutivo, igualmente podrán ser suspendidos, destituidos y promovidos por la misma autoridad. Arto. 111. Los Directores de áreas específicas responderán ante AVIHUNIC, ante la Junta Directiva Nacional, ante la Presidencia Ejecutiva y ante terceros en su carácter individual por los daños y perjuicios que ocasionen por incumplimiento en sus obligaciones, negligencias, dolo, abuso de confianza y/o por ejercicio de las actividades de su competencia, las actuaciones de los Directores, sus responsabilidades son independientes de la conducción de la Junta Directiva Nacional, cada uno de ellos responderá por sus actos de manera individual. Arto. 112. Los acuerdos y providencias del Presidente Ejecutivo de la Asociación deben ser representados por los Directores de áreas de las respectivas ramas, salvo aquellos acuerdos que se refieren a nombramientos o remoción de directores u otros. Arto. 113. Los Directores de áreas serán personalmente responsables de los actos que firmaren o autoricen, así como de solidarizarse con lo que se suscribiese o acordase con el Presidente Ejecutivo. Arto. 114. Los Directores de áreas proporcionarán a la Presidencia Ejecutiva y a la Junta Directiva las informaciones que se les soliciten, relativo a los negocios de sus respectivas dependencias, ya sea en forma escrita o verbal. De las filiales o capítulos departamentales o municipales. Arto. 115. Para mejor organización de la Asociación Visión Humana de Nicaragua, en cada departamento de la República se crearán y constituirán mediante Decreto de la Junta Directiva Nacional, la filial o capítulo departamental y municipal, éstas serán administradas por un Director departamental o municipal nombrado por el Presidente Ejecutivo. CAPITULO XI. (REPRESENTACION LEGAL). Arto. 116. La representación legal de la Asociación Visión Humana de Nicaragua estará a cargo de la Señora ÁNGELA MERCADO LÓPEZ, la que tendrá mandato generalísimo sin limitaciones, en caso de ausencia temporal éste podrá delegar sus funciones y facultades al Vicepresidente Ejecutivo y en el caso de falta temporal de ambos se procederá a delegar la representación legal en la persona que designe la Junta Directiva Nacional. CAPITULO XII. (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). Arto. 117. Son causas de disolución de la Asociación establecidas por la Ley y las que fijen los Estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General de Miembros y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros. Se nombrará una Comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumplimiento de asuntos pendientes con otras personas naturales y jurídicas, siempre que estén debidamente comprobados. Pago de las deudas y obligaciones financieras pendientes. Pago de prestaciones salariales de los funcionarios y demás personal. Contratación de tres auditores para que realicen una Auditoría General Final. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General de Miembros a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y SUPLETORIAS. Arto 118. Mientras se Decretan y organizan las filiales o capítulos departamentales o municipales, corresponderá a la Junta Directiva Nacional recibir solicitudes y otorgar la membresía a las personas que lo soliciten y que reúnan los requisitos establecidos en estos Estatutos. Arto 119. La Junta Directiva Nacional de la Asociación Visión Humana de Nicaragua emitirá los respectivos reglamentos que regulará las competencias, funciones, atribuciones y facultades de los siguientes: 1.

Reglamento Disciplinario de la Asociación. 2. Red de discapacitados de AVIHUNIC. 3. Red de productores de AVIHUNIC. 4. Red de Personas sin hogar de AVIHUNIC. 5. Club de desarrollo juvenil de AVIHUNIC y otros. CAPITULO XIV. (DISPOSICIONES SUPLETORIAS). Arto. 120. El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno y externo de la Asociación. Arto. 121. Régimen supletorio. En todo lo no previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. En este mismo Acto los miembros constituidos en Asamblea General de Miembros resuelven ratificar en sus cargos al Presidente Ejecutivo, Secretario General, Tesorero General y Fiscal General, sustituyendo al Vicepresidente Ejecutivo, por lo que la nueva Junta Directiva Nacional queda integrada de la siguiente manera: Presidente Ejecutivo: ÁNGELA MERCADO LÓPEZ, Vicepresidente: LUCÍA DEL CARMEN MERCADO LÓPEZ, Secretario General: ANIBAL ANTONIO MILLÓN FLORES, Tesorero General: OSCAR BLADIMIR JIMÉNEZ PAVÓN, Fiscal General: CLAUDIA TAMARA HERNÁNDEZ MERCADO. Todos de generales antes descritas en este Instrumento, quienes quedan en este Acto en posesión de sus cargos para un período de cinco (5) años. Autorización especial: por mayoría de votos se autoriza: 1) al Presidente Ejecutivo, Señora ÁNGELA MERCADO LÓPEZ, para que concorra ante Notario Público a otorgar Escritura de Modificación y Rectificación del Acta Constitutiva y Estatutos de AVIHUNIC y ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación a realizar los trámites correspondientes para el Registro, inscripción y trámite de Número Perpetuo. 2) Al tesorero, señor OSCAR BLADIMIR JIMÉNEZ PAVÓN para que concorra ante Notario Público a otorgar en nombre de la ASOCIACIÓN VISIÓN HUMANA DE NICARAGUA AVIHUNIC, Poder Generalísimo a favor de la Presidente Ejecutivo, Señora ÁNGELA MERCADO LÓPEZ. Hasta aquí las Rectificaciones y Modificaciones al Acta Constitutiva y Estatutos realizadas por la Asamblea General de Miembros ASOCIACIÓN VISIÓN HUMANA DE NICARAGUA (AVIHUNIC) Así se expresó la compareciente bien instruida por mí, El Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de la cláusulas generales y particulares que contiene y que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas así como las que en concreto hace. Advertí al compareciente acerca de la necesidad de inscribir este Testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación. Leí íntegramente la presente Escritura Pública a la compareciente, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de su consentimiento firma ante mí, el Notario que doy fe pública de todo lo antes relacionado. (f) ilegible. Por Ángela Mercado López (f) E. Gadea T. Notario Paso ante mí: del frente del Folio Numero noventa y ocho, al reverso del Folio Número ciento trece de mi Protocolo Numero Seis, que llevo durante el presente año. A solicitud de la señora ÁNGELA MERCADO LÓPEZ, libro este primer testimonio en quince hojas útiles de papel de Ley la cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día catorce de Julio del año dos mil diez (f) Edgar Rodrigo Gadea Tinoco, Abogado y Notario Público.

Reg. 14998- M. 207664 – Valor C\$ 95.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos cuarenta y uno (4741), del folio número siete mil setenta y dos al folio número siete mil noventa y tres (7072-7093), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de DINAMARKA denominada: “CONSEJO SINDICAL DANES DE LA LO/FTF”. Conforme autorización de Resolución del diecisiete de septiembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de septiembre del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

Reg. 14630 - M. 0136304 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA.

Que la Entidad Nacional denominada “CAMARA DE COMERCIO DE RIVAS”, con personalidad otorgada bajo el decreto No. 336, en la Gaceta Diario Oficial. No. 66, del veintiuno de enero de dos mil tres, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo en Número Perpetuo dos mil cuatrocientos ochenta y siete (2487), del folio número cuatro mil trescientos al folio número cuatro mil trescientos siete (4300-4307), Tomo: III, Libro: SEPTIMO (7°). La entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la INCRIPCION DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL por lo tanto de conformidad con: Sentencia número 022/10, emitida por la Doctora Genny del Rosario Chavez Zapata, Juez de Distrito de lo civil de Rivas, con fecha veinticinco de enero del año dos mil diez, se autoriza a este Departamento Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como “CAMARA DE COMERCIO AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS”. Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

#### NACIONALIZADOS

Reg. 14911 – M. 207710 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2573

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-**Que el señor **Ubence Castillo Herrera**, mayor de edad, soltero, Mecánico, con domicilio y residencia en el Municipio de Nueva Guinea, Departamento de la Región Autónoma Atlántico Sur; República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente No.058443, registro No.17032003017, nacido el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y ocho en el Cantón San Pedro, República de El Salvador, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-**Que el señor **Ubence Castillo Herrera**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente temporal desde el veintinueve de abril del año mil novecientos noventa y uno, gozar del estatus de residente permanente desde el dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y ocho.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad salvadoreña por ser centroamericano de origen y sometiendo a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-**Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Ubence Castillo Herrera**, originario de la República de El Salvador.

**SEGUNDO.-**De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **Ubence Castillo Herrera**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-**Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO.-**El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, siete de octubre del año dos mil diez. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 14912 – M. 207711 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No.2574

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del año 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el señor **Eusebio Ernesto Merladet Guillén**, de origen Cubano, mayor de edad, casado, Estudiante Universitario, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua; con cédula de residencia permanente No. 052896, Registro No. 24092002002, nacido en el Municipio de Santiago de Cuba, República de Cuba, el veintiuno de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que el señor **Eusebio Ernesto Merladet Guillén**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser Residente Permanente desde el 17 de enero del año 2008, y por el vínculo de afinidad y consanguinidad en primer grado que le une con su esposa e hija de origen nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado previamente a su nacionalidad de origen de la República de Cuba, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Eusebio Ernesto Merladet Guillén**, originario de la República de Cuba.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **Eusebio Ernesto Merladet Guillén**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, siete de octubre del año dos mil diez. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 14913 – M. 207712 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2575

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-**Que la señora **Sa'dieh Mahmud Theep Aleideh**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en el Departamento de León, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente No.039967, registro No.09082005008, nacida el veintiocho de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve en Amman, Reino Hachimito de Jordania, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-**Que la señora **Sa'dieh Mahmud Theep Aleideh**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente permanente desde el dieciséis de agosto del año dos mil cinco y por el vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a su esposo nacionalizado nicaragüense e hijos nacidos en Nicaragua.

**TERCERO.-**Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad jordana de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-**Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **Sa'dieh Mahmud Theep Aleideh**, originaria del Reino Hachimito de Jordania.

**SEGUNDO.-**De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **Sa'dieh Mahmud Theep Aleideh**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-**Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-**El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, siete de octubre del año dos mil diez. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 14914 – M. 207713 – Valor C\$ 145.00

**RESOLUCION No. 2576**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del año 2007.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la señora **Chia-Hui Hsieh**, originaria de la República de China Taiwán, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Granada, Nicaragua, con cédula de residencia permanente No. 041286, Registro No. 27062002055, nacido en Taiwán, República de China (Taiwán), el catorce de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que la señora **Chia-Hui Hsieh**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional desde el 02 de agosto del año 2002, gozar del estatus de Residente Permanente desde el 04 de noviembre del año 2005, y por el vínculo de consanguinidad que le une en Nicaragua a su hijo de origen nicaragüense.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado previamente a su nacionalidad de origen de la República de China (Taiwán), sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado a la señora **Chia-Hui Hsieh**, originaria de la República de China (Taiwán).

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **Chia-Hui Hsieh**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, siete de octubre del año dos mil diez. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 14915 – M. 207714 – Valor C\$ 145.00

**RESOLUCION No.2577**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la señora **EVELIN PATRICIA LÓPEZ PASCASIO**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio y residencia en la ciudad de Chinandega – República de Nicaragua, con cédula de residencia permanente No.050920, registro No.09072002009, nacida el seis de julio de mil novecientos ochenta en San José Villa Nueva, La Libertad – República de El Salvador, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración la permanencia continua en el territorio nacional, haber acreditado residencia temporal desde el 22 de noviembre de 1993, tener el estatus de residente permanente a partir del 13 de febrero de 1997.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad salvadoreña de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **EVELIN PATRICIA LÓPEZ PASCASIO**, originaria de la República de El Salvador.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **EVELIN PATRICIA LÓPEZ PASCASIO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, siete de octubre del año dos mil diez. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 14916 – M. 207715 – Valor C\$ 145.00

**RESOLUCION No.2578**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el señor **ERIK MAURICIO QUIROGA PICO**, mayor de edad, casado, vendedor, con domicilio y residencia en la ciudad de Rivas – República de Nicaragua, con cédula de residencia permanente No.061060, registro No.15042005005, nacido el ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno en Bucaramanga, Departamento de Santander – República de Colombia, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería

la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración la permanencia continua en el territorio nacional, acreditar residencia permanente desde el 15 de abril del año 2005 y por el vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a esposa e hija nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado a su nacionalidad colombiana de origen, sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **ERIK MAURICIO QUIROGA PICO**, originario de la República de Cuba.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **ERIK MAURICIO QUIROGA PICO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, siete de octubre del año dos mil diez. **Cmdte. Bgda. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 12193 - M 2543986 - Valor C\$ 95.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### KARIMA ROEMMERS

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfóricos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicoshipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos,

sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelminticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorricos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepressivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003429, quince de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, seis de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12536 - M 2574073 - Valor C\$ 145.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 2018 RPI del 28 de julio, 2010
- (21) Número de Solicitud: 2008-00332
- (22) Fecha de Presentación: 18 de diciembre, 2008
- (71) Solicitante:

Nombre: JUAN JORGE DIAZ GONZÁLEZ ALCOCER

Dirección: Fujiyama No. 98 Casa 5, Col. Las Aguilas, C.P. 01710, México D.F. México

Inventor (es): JUAN JORGE DÍAZ GONZÁLEZ ALCOCER

(54) Nombre de la invención: MÉTODO Y SISTEMA INTEGRAL PARA TRATAMIENTO DE AGUAS PARA LAS TORRES DE ENFRIAMIENTO Y PROCESOS QUE REQUIEREN ELIMINAR LA SILICE DEL AGUA.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C02F 160, C02F 146, C02F 500

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintiocho de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12537 - M 2574080 - Valor C\$ 145.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual  
 (12) Número de Concesión: 2017 RPI del 28 de julio, 2010  
 (21) Número de Solicitud: 2008-00330  
 (22) Fecha de Presentación: 16 de diciembre, 2008  
 (71) Solicitante:

Nombre: PIERRE FABRE MEDICAMENT

Dirección: 45, Place Abel Gance, F-92100 Boulogne-Billancourt, Francia

Inventor (es): BRUNO LE GRAND; MARIE LAMOTHE; MICHEL PEREZ y ROBERT LETIENNE

(54) Nombre de la invención: DERIVADOS DE CINAMOIL-PIPERAZINA Y SU UTILIZACIÓN COMO ANTAGONISTAS DE PAR-1

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 29518, A61P 900, A61K 314965

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintiocho de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12538 - M 2574074 - Valor C\$ 145.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual  
 (12) Número de Concesión: 2016 RPI del 28 de julio, 2010  
 (21) Número de Solicitud: 2008-00289  
 (22) Fecha de Presentación: 30 de octubre, 2008  
 (71) Solicitante:

Nombre: MERCK & CO. INC.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907. Estados Unidos de América

Inventor (es): C. BLAIR ZARTMAN; CRAIG A. STUMP; HAROLD G. SELNICK; IAN M. BELL; MICHAEL R. WOOD y STEVEN N. GALLICCHIO

(54) Nombre de la invención: ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES CGRP ESPIROCÍCLICOS SUSTITUIDOS.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 40112, C07D 40914, C07D 41312, C07D 41712, C07D 47104, C07D 51900, A61K 31403, A61K 31407, C07D 47120, A61K 314184, A61K 314188, A61K 314439, A61K 31438, A61K 314965, A61K 31499

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintiocho de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12539 - M 4787253 - Valor C\$ 145.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual  
 (12) Número de Concesión: 2015 RPI del 29 de junio, 2010  
 (21) Número de Solicitud: 2007-00162

(22) Fecha de Presentación: 21 de junio, 2007

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France, FR-75013 París, Francia

Inventor (es): ARMIN HOFMEISTER; HANS-JOCHEN LANG; KLAUS WIRTH; THOMAS RICHER y UWE HEINELT

(54) Nombre de la invención: 4-FENILTETRAHIDROISOQUINOLINAS SUSTITUIDAS, MÉTODOS PARA PRODUCIRLAS, SU USO COMO FÁRMACO Y FÁRMACO QUE LAS CONTIENE.

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 3147, A61P 912, C07D 21714

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintinueve de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12605 - M 0035640 - Valor C\$ 190.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: GALILEO, clases: 18 y 25 Internacional, Exp. 2009-002144, a favor de: VARIEDADES ROMERO COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010091049, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 158, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: MONA LISA, clases: 18, 24 y 25 Internacional, Exp. 2009-002145, a favor de: VARIEDADES ROMERO COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010091048, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 157, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12606 - M 0199604 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POLIVID, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002063, a favor de: OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010091004, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 115, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12607 - M 0035611 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COOPLANFLORES R.L., Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo color blanco, la cual en el centro tiene un círculo de fondo color verde claro el cual en su parte superior derecha dicho color se desvanece hasta convertirse en un color blanco que aparenta luminosidad, dicho

círculo ésta bordeado por una franja circular de color verde oscuro, en la parte superior de dicha franja se lee escrito en letras mayúsculas de color blanco, la palabra "COOPLANFLORES", en el lado derecho e izquierdo del referido círculo se ve el dibujo estilizado de dos pinos de color blanco que se encuentran encerrados en un círculo blanco; debajo de dicha franja circular de color verde oscuro se ven las letras "R.L.", escritas en letras mayúsculas de color blanco. Dentro del círculo del fondo color verde claro se aprecia en la parte inferior izquierda el dibujo de un brazo humano que sostiene en su mano tres flores: la primera es una heliconia tagamy de color amarillo, la segunda es una alpinia jumbo de color rosado y la tercera una heliconia de naranja oscuro y naranja claro, cuyos tallos son de color verde y se entrecruzan en la referida mano, detrás de las referidas flores se ve un dibujo tipo marca de agua de un círculo de color blanco y en el centro se ve el dibujo de dos pinos estilizados de color blanco, tal como se aprecia en las etiquetas que acompaño, clase: 31 Internacional, Exp. 2008-004245, a favor de: COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PLANTAS Y FLORES, R.L. ("COOPLANFLORES, R.L."), de República de Nicaragua, bajo el No. 2010090996, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 107, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12608 - M 0035592 - Valor C\$ 95.00

Dr. Noel Vidaurre Arguello, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### FARAON

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02426, cuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, once de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12642 - M 1278605 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Barceló, Cuadrado de color azul pantone 279 dentro del cual se observa la palabra Barceló en el extremo superior y debajo de este la palabra VIAJES, ambas en color blanco, clase: 39 Internacional, Exp. 2007-001855, a favor de: VIAJES BARCELÓS.L., de España, bajo el No. 2010091056, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 164, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12643 - M 1278606 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MESOAMERICAN BRANDS CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### SULA

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001732, quince de junio, del año dos mil diez. Managua, veintuno de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13690 - M 2527587 - Valor C\$ 665.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Gilead Sciences Limited, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### COMPLERA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICAMENTE, ANTIVIRALES; Y FÁRMACO MEJORADORES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFECCIOSAS E INFECCIÓN VIH (VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001437, veinte de mayo, del año dos mil diez. Managua, quince de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Altian Pharma, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Peracil

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO GASTROINTESTINAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001512, uno de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BARDAHL MANUFACTURING CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SPECIAL DUTY

Para proteger:

Clase: 1

ADITIVOS QUÍMICOS PARA GASOLINA; ADITIVOS QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLE DIESEL, ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITE LUBRICANTE, ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITE DE MOTOR, ADITIVOS QUÍMICOS PARA LÍQUIDO DE TRANSMISIÓN, Y ADITIVOS QUÍMICOS PARA LÍQUIDOS DE RADIADORES Y REFRIGERANTES; LIMPIADORES QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOTORES; ANTICONGELANTE; LÍQUIDO PARA LA DIRECCIÓN; LÍQUIDO DE FRENOS, LÍQUIDO PARA LA TRANSMISIÓN; ANTICONGELANTE PARA LÍNEA DE GAS; COMPUESTOS QUÍMICOS PARA RADIADORES PARA REMOVER Y PREVENIR EL SARRO Y LA OXIDACIÓN; LIMPIADORES Y ACONDICIONADORES PARA SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO NO INCLUIDO EN OTRAS CLASES.

Clase: 4

ACEITE DE MOTOR PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA QUE CONTIENE ADITIVOS PARA LA LIMPIEZA DEL MOTOR; ADITIVOS DE ACEITE Y GASOLINA PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; ACEITES LUBRICANTE Y ADITIVOS NO-QUÍMICOS PARA ACEITES LUBRICANTES, ADITIVOS NO-QUÍMICOS PARA ACEITE DE MOTOR; ACEITES DE MOTOR; ADITIVO DETERGENTE; LUBRICANTES DE VÁLVULAS; GRASAS LUBRICANTES; GRASAS DE USOS MÚLTIPLES RESISTENTES AL AGUA PARA UTILIZARSE CON EQUIPO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, A SABER, PARA COJINETES, UNIONES Y SIMILARES; ADITIVOS NO-QUÍMICOS PARA LÍQUIDO DE TRANSMISIÓN; LUBRICANTES PARA TRANSMISIONES Y DIFERENCIALES; ACEITE PARA MOTORES FUERA DE BORDA; ACEITE PARA USO DOMÉSTICO; ACEITE PARA DEPORTISTAS; ADITIVO DETERGENTE PARA LUBRICACIÓN DE CILINDROS SUPERIORES; ACEITE PARA PURGAR Y ACEITES LIMPIADORES PARA MOTORES Y CARBURADORES; ACEITES PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES PARA BOMBAS DE AGUA; ADITIVOS NO-QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLE; CERA DE CARNAUBA PARA UTILIZARSE EN AUTOMÓVILES, LIMPIADORES Y ACONDICIONADORES PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001619, nueve de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual  
(12) Número de Concesión: 2008 RPI del 14 de junio, 2010  
(21) Número de Solicitud: 2008-00148  
(22) Fecha de Presentación: 21 de mayo, 2008  
(71) Solicitante:

Nombre: EISAI R&D MANAGEMENT CO., LTD.

Dirección: 6-10 Koishikawa 4-chome, Bunkyo-ku, Tokio, Japón

Inventor (es): ERIKO DOI; HIROAKI HAGIWARA; KOICHI ITO; KOKI KAWANO; MAMORU TAKAISHI; NORITAKA KITAZAWA; TAKEHIKO MIYAGAWA; TAKEO SASAKI; TEIJI KIMURA; TOSHIHIKO KANEKO y YU YOSHIDA.

(54) Nombre de la invención: COMPUESTO DE CINAMIDA BICÍCLICO

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 47104, A61K 314178, A61K 31437, A61K 314375, A61K 3155, A61P 2528, C07D 48704

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, catorce de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual  
(12) Número de Concesión: 2007 RPI del 14 de junio, 2010

(21) Número de Solicitud: 2008-00066  
(22) Fecha de Presentación: 4 de marzo, 2008  
(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: Eastern Point Road, Groton, Connecticut 06340, Estados Unidos de América

Inventor (es): BRIAN DOUGLAS PATTERSON; JOHN HOWARD TATLOCK; LEENA BHARAT KUMAR PATEL; MITCHELL DAVID NAMBU y SYLVIE KIM SAKATA

(54) Nombre de la invención: COMPUESTOS TERAPÉUTICOS. Caso: PC 33068A

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 21376, A61K 314406, A61P 3900

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, catorce de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual  
(12) Número de Concesión: 2006 RPI del 14 de junio, 2010  
(21) Número de Solicitud: 2008-00123  
(22) Fecha de Presentación: 18 de abril, 2008  
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI - AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F - 75013 París

Inventor (es): BERNARD BOURRIE; CAMILLE-GEORGES WERMUTH; JEAN-MARIE DEROCQ; PAOLA CIAPETTI; PIERRE CASELLAS; SAMIR JEGHAM y YVETTE MUNEUX

(54) Nombre de la invención: DERIVADOS DE 6-HETEROARILPIRIDOINDOLONA, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 47104, A61P 3500 A61K 314375

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, catorce de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual  
(12) Número de Concesión: 2009 RPI del 14 de junio, 2010  
(21) Número de Solicitud: 2008-00084  
(22) Fecha de Presentación: 14 de marzo, 2008  
(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER LIMITED

Dirección: Ramsgate Road, Sandwich, Kent CT13 9NJ, Reino Unido  
Inventor (es): ANTHONY WOOD; CHRISTINE ANNE LOUISE

WATSON; PAUL ALAN GLOSSOP; ROSS SINCLAIR STRANG y SIMON JOHN MANTELL

(54) Nombre de la invención: DERIVADOS DE CARBOXAMIDA COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR MUSCARÍNICO. Caso PC33048A

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 20712, A61K 31397, A61K 3140, A61K 314409, A61P 3700, C07D 20504, C07D 21146, C07D 41312

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, catorce de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12644 - M 1278610 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MESOAMERICAN BRANDS CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SULA

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS [BEBIDAS]; AGUAS DE MESA; AGUAS GASEOSAS; AGUAS MINERALES [BEBIDAS]; LECHE DE ALMENDRAS [BEBIDA]; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE; BEBIDAS ISOTÓNICAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS SIN ALCOHOL A BASE DE MIEL; CÓCTELES SIN ALCOHOL; EXTRACTOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; JUGOS DE FRUTAS; ZUMOS DE FRUTAS; HORCHATA; JUGO DE MANZANA; JUGOS DE FRUTAS; BEBIDAS A BASE DE JUGOS DE FRUTAS; JUEGOS VEGETALES [BEBIDAS]; LIMONADAS; MOSTO DE MALTA; NÉCTARES DE FRUTAS SIN ALCOHOL; REFRESCOS; SORBETES [BEBIDAS]; JUGO DE TOMATE [BEBIDA]; ZUMO DE TOMATE [BEBIDA].

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001731, quince de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12645 - M 1278608 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MESOAMERICAN BRANDS CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SULA

Para proteger:

Clase: 5

LECHE ALBUMINOSA; PREPARACIONES ALBUMINOSAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; LECHE DE ALMENDRAS PARA USO FARMACÉUTICO; PRODUCTOS DERIVADOS DEL PROCESAMIENTO DE CEREALES PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; BEBIDAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; DIGESTIVOS PARA USO FARMACÉUTICO; FERMENTOS LÁCTEOS PARA USO FARMACÉUTICO; GRASAS PARA USO MÉDICO; LACTOSA; LECHE ALBUMINOSA; AZÚCAR DE LECHE; LECHE MALTEADA PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001728, quince de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12646 - M 1278609 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MESOAMERICAN BRANDS CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LA PRADERA

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS [BEBIDAS]; AGUAS DE MESA; AGUAS GASEOSAS; AGUAS MINERALES [BEBIDAS]; LECHE DE ALMENDRAS [BEBIDA]; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE; BEBIDAS ISOTÓNICAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS SIN ALCOHOL A BASE DE MIEL; CÓCTELES SIN ALCOHOL; EXTRACTOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; JUGOS DE FRUTAS; ZUMOS DE FRUTAS; HORCHATA; JUGO DE MANZANA; JUGOS DE FRUTAS; BEBIDAS A BASE DE JUGOS DE FRUTAS; JUEGOS VEGETALES [BEBIDAS]; LIMONADAS; MOSTO DE MALTA; NÉCTARES DE FRUTAS SIN ALCOHOL; REFRESCOS; SORBETES [BEBIDAS]; JUGO DE TOMATE [BEBIDA]; ZUMO DE TOMATE [BEBIDA].

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001737, quince de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12647 - M 1278611 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de de The Cartoon Network, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### BOOMERANG MIXFEST

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; SERIES DE CASSETES DE VIDEO PREGRABADOS OFRECIENDO HISTORIETAS; SERIES DE CASSETES DE AUDIO PREGRABADOS Y DISCOS COMPACTOS OFRECIENDO BANDAS SONORAS, MÚSICAS DE LAS CANCIONES DEL TEMA DE LA HISTORIETA Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDO, APARATOS PARA GRABAR, PRODUCIR Y PROYECTAR SONIDO E IMÁGENES VISUALES, PELÍCULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRÁFICAS, ANTEOJOS, GAFAS PARA EL SOL, GAFAS ANTI-DESLUMBRANTES, MARCOS Y ESTUCHES DE LOS MISMOS; TONOS DESCARGABLES, GRÁFICOS Y MÚSICA A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES, A SABER; ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES Y CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES; PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES PROVEÍDOS A TRAVÉS DE VIDEO A LA CARTA; RADIOS, TELÉFONOS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA Y PALANCAS DE MANDO DE JUEGO DE COMPUTADORA, ALARMAS, CHALECOS SALVAVIDAS, ROPA Y CASCOS PROTECTORES, TUBOS DE TUBOS DE RESPIRACIÓN, MÁSCARAS PARA NADAR, GAFAS PARA NADAR, CÁMARAS, PELÍCULA, LINTERNAS, JUEGOS ELECTRÓNICOS (CARTUCHOS DE JUEGO DE COMPUTADORA, CASSETES DE JUEGO DE COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGO DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGO DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGO DE VIDEO, DISCOS DE JUEGO DE VIDEO, PALANCAS DE MANDO DE JUEGO DE VIDEO,

UNIDADES DE CONTROL REMOTO DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO, CONTROLES REMOTO PORTÁTILES DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE JUEGO DE VIDEO, CASETES DE CINTAS DE JUEGO DE VIDEO), MAGNETOS, PIZARRAS MAGNÉTICAS, COJINES PARA MOUSE Y MAGNETOS DECORATIVOS PARA REFRIGERADOR.

Clase: 41

EDUCACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA E INALÁMBRICO; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, JUEGOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA E INALÁMBRICOS, SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, PROGRAMAS MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA E INALÁMBRICO; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, PELÍCULAS, CINTAS DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADAS, CASETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS, DVDS Y TODOS LOS OTROS TIPOS DE MEDIOS DE SOPORTE DE DATOS; PRODUCCIÓN Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN SUMINISTRADA A TRAVÉS DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICA Y EN LÍNEA; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA E INALÁMBRICAS (NO DESCARGABLE); SUMINISTRO EN LÍNEA A UN SITIO WEB DE NOTICIAS DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN, PRODUCTOS, PROGRAMAS MULTIMEDIA Y MATERIALES RELACIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001697, once de junio, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12648 - M 1278612 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MESOAMERICAN BRANDS CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DELTA

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS [BEBIDAS]; AGUAS DE MESA; AGUAS GASEOSAS; AGUAS MINERALES [BEBIDAS]; LECHE DE ALMENDRAS [BEBIDA]; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE; BEBIDAS ISOTÓNICAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS SIN ALCOHOL A BASE DE MIEL; CÓCTELES SIN ALCOHOL; EXTRACTOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; JUGOS DE FRUTAS; ZUMOS DE FRUTAS; HORCHATA; JUGO DE MANZANA; JUGOS DE FRUTAS; BEBIDAS A BASE DE JUGOS DE FRUTAS; JUEGOS VEGETALES [BEBIDAS]; LIMONADAS; MOSTO DE MALTA; NÉCTARES DE FRUTAS SIN ALCOHOL; REFRESCOS; SORBETES [BEBIDAS]; JUGO DE TOMATE [BEBIDA]; ZUMO DE TOMATE [BEBIDA].

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001735, quince de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12649 - M 1278607 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MESOAMERICAN BRANDS CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LAPRADERA

Para proteger:

Clase: 5

LECHE ALBUMINOSA; PREPARACIONES ALBUMINOSAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; LECHE DE ALMENDRAS PARA USO FARMACÉUTICO; PRODUCTOS DERIVADOS DEL PROCESAMIENTO DE CEREALES PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; BEBIDAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; DIGESTIVOS PARA USO FARMACÉUTICO; FERMENTOS LÁCTEOS PARA USO FARMACÉUTICO; GRASAS PARA USO MÉDICO; LACTOSA; LECHE ALBUMINOSA; AZÚCAR DE LECHE; LECHE MALTEADA PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001736, quince de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 15584 - M. 1337791 - Valor C\$ 95.00

### MODIFICACION N° 002 PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2010

El Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento del arto. 12 del Reglamento General de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas", da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas, proveedores de bienes y servicios inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificación realizada al Programa de Adquisiciones del año 2010, los cuales serán ejecutados con Fondos del Tesoro de la República.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
1.	Construcción del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en Comunidades de los Municipios de San Lorenzo y Juigalpa.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	25/03/2010
2.	Construcción de Sistema Fotovoltaico para Proveer Energía Eléctrica en Comunidad del Municipio de Tipitapa	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	12/04/2010
3.	Construcción del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en Comunidades de los Municipios de León, Diriamba, Diriomo y La Concepción.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	12/04/2010
4.	Adquisición de 467 Baterías de Ciclo Profundo.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	23/02/2010
5.	Adquisición de un vehículo automotor	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	17/11/2010
6.	Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular del Ministerio de Energía y Minas	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	18/11/2010
7.	Mantenimiento Preventivo de Aires Acondicionados del Ministerio de Energía y Minas	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	23/11/2010

DONALD ESPINOSA ROMERO, Secretario General.

---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**


---

Reg. 15574 - M. 0318362 - Valor C\$ 570.00

**CONVOCATORIA  
A LICITACION RESTRINGIDA No. 022-INTUR-2010**

1. LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO ( INTUR), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No.081-INTUR-2010, de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 022-INTUR-2010 “ **COMPRA DE 453 CANASTA NAVIDEÑAS**”, para ser entregadas a los trabajadores de INTUR.

2. Esta Consultoría es financiada con fondos Propios de INTUR.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener en CD(Digital) documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en la Oficina de Adquisiciones del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, ubicadas en **Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los días 12 Y 15 de Noviembre de 2010 de 8:30 AM a las 12:30 PM.** Previa presentación de recibo de caja General a nombre del proveedor interesado o bien descargar del Portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) sin costo alguno, la que deberá de notificar a la Oficina de Adquisiciones.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Cordobas no reembolsable de **Treinta Córdoba Netos (C\$ 30.00), en la Caja General de INTUR o Bien** bajarlo del portal [Nicaraguacompra.gob.ni](http://Nicaraguacompra.gob.ni), sin costo algunos

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **Dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.**

6. **Recepción de Ofertas:** las ofertas serán recibidas a más tardar el día 03 de Diciembre de 2010 a las 9:15 a.m, en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

7. Lugar, Plazo y apertura de ofertas: **Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR, a las 09:20 a.m. del 03 de Diciembre de 2010**

Managua, 10 de Noviembre del 2010. **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación Responsable Oficina de Adquisición

---

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

INICIO DE PROCEDIMIENTO Y CONFORMACION DE COMITE  
Nº- 081- INTUR-2010

La Vicepresidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo”, Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**
**I**

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

**II**

Que dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta institución, se encuentra proyectada la contratación para “**COMPRA DE 453 CANASTAS NAVIDEÑAS**”, para ser entregadas a los trabajadores de INTUR como beneficio según el Convenio Colectivo, por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con fondos propios de la institución con afectación al presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos, Partida Presupuestaria No. 01-05-151.0.

**III**

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es “**LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 022-INTUR-2010**”.

**ACUERDA:**

**Primero:** Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida para la contratación de “**COMPRA DE 453 CANASTAS NAVIDEÑAS**”.

**Segundo:** La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

**Tercero:** Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DELICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. Cairo Jimenez Mondragón.
- Asesor Legal, Lic. Maria Lourdes Hernandez.
- Experta en la materia, Margarita Hernandez.

**Cuarto:** La Oficina de Recursos Humanos, bajo la responsabilidad del Lic. Cairo Jimenez, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación hasta la recepción definitiva de los bienes.

**Quinto:** Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil diez. **Mayra Salinas Uriarte**, Vicepresidenta Ejecutiva INTUR.

2-2

---

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**


---

Reg. 15573 - M. 1338361 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA No.019 - 2010**
**“Adquisición de Medidores de Diferentes Diámetros”**

Por este medio ENACAL, a través de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones, según Resolución Administrativa LR No. 019-2010, emitida por la Máxima Autoridad, invita a licitar a los Proveedores Elegibles en nuestro país, e interesados en presentar ofertas para suministrar los bienes a contratar mediante la Licitación Restringida No.019-2010 “**Adquisición de Medidores de Diferentes Diámetros**”. Los bienes se entregarán según el plazo definido en el PBC.

Esta adquisición será financiada con fondos propios, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2010.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español

y se podrá obtener en la DirecciónRo: de Adquisiciones e Importaciones de "Enacal", a partir del **día lunes 15 de Noviembre de 2010**, hasta un día antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, teniendo presente la circular de la DGCE/UN/10-2008, del 22 de Septiembre del 2008, para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) en caja central de "Enacal", en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de "Enacal", plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al Hospital Psicosocial "José Dolores Fletes", Managua, Nicaragua.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **10:00 a.m. del día lunes 06 de Diciembre de 2010** en la dirección antes indicada. Consultas al Teléfono (505) 2253 8000 Ext. 2016 Fax (505) 2266 7914 y al e-mail [vcompras@enacal.com.ni](mailto:vcompras@enacal.com.ni); con copia a: [compras\\_a5@enacal.com.ni](mailto:compras_a5@enacal.com.ni).

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de la Gerencia de Operaciones, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes., a las **10:10 a.m. del día lunes 06 de Diciembre de 2010**.

Managua, 15 de noviembre del año 2010. **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Director de Adquisiciones e Importaciones.

2-2

### EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 15586 - M. 317932 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 83. del Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION RESTRINGIDA EPN-005-2010 (2da.Convocatoria) "ADQUISICION DE DOS (2) DIFERENCIALES ROCKWELL PARA CAMION GRUA MANTOWOC DE PUERTO EL RAMA -ARLEN SIU"**, que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-VSM-826-11-2010, de fecha 03 de Noviembre del año 2010, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se adjudica dicha Licitación al oferente **TRONCOSO & PEREZ**, por haber cumplido con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.

**Lic. Karen Sánchez Pérez**, Coordinador Unidad de Adquisiciones EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

### CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN FÍSICA

Reg 13696 – M. 0036733 – Valor C\$ 285.00

#### RESOLUCIÓN No. 001-05-2010 CONADERFI

Los suscritos miembros del **Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI)**, en uso de las facultades que nos confiere La Ley 522, Ley General del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, publicado en La Gaceta, diario oficial, número 68, del viernes 8 de Abril de 2005, y el Decreto 39-2005, Reglamento de la Ley General del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, publicado en La Gaceta, diario oficial, número 109, del 7 de junio de 2005;

#### CONSIDERANDO

##### I

Que, conforme los artículos 5, 11, y 24 de la Ley 522, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física es el órgano superior de la materia en Nicaragua, siendo la instancia encargada del resguardo, registro y control de los documentos y demás requisitos solicitados reglamentariamente a las distintas entidades deportivas, recreativas y de educación física; correspondiéndole a su Junta Directiva la facultad de aprobar el reconocimiento oficial de estas entidades, a fin de que obtengan

la autorización para la realización de sus actividades;

##### II

Que, conforme el artículo 21, inciso i) de la Ley 522, dentro de las atribuciones legales conferidas al organismo superior gubernamental de la materia, se le impone la obligación de fomentar la organización y funcionamiento legal de entidades deportivas, de educación física y de recreación física, y de llevar un control y registro de las mismas, con el propósito de orientar ordena y equitativamente la canalización de los recursos y asistencia que el Estado decida y pueda dar u obtener para tales fines;

##### III

Que existen Entidades de diversa naturaleza, que se encuentran dentro del ámbito de la Ley 522, las que para obtener su reconocimiento oficial por parte del CONADERFI, han cumplido con todos los requisitos de inscripción establecidos en La Ley y su Reglamento, y en el Reglamento del Registro de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, publicado en La Gaceta, diario oficial, número 212, del 5 de noviembre de 2007;

##### IV

Que el CONADERFI, en cumplimiento de los objetivos legales consignados en el artículo 4 de la Ley 522, tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las asociaciones y federaciones en las diferentes ramas y disciplinas deportivas, de educación física y de recreación física, por lo que debe respaldar y apoyar la debida constitución legal de estas entidades, a fin de que operen y se desarrollen en el marco de un estado de derecho; en base a lo cual se ha propuesto conceder un reconocimiento provisional a las Federaciones que se encuentran realizando los trámites de obtención de su personalidad jurídica, ante la Asamblea Nacional,

Por tanto,

#### RESUELVEN:

**PRIMERO:** Otorgar reconocimiento oficial y autorización para la realización de sus actividades a las siguientes federaciones deportivas nacionales que han cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos para tal fin, a saber:

Federaciones Deportivas Nacionales Reconocidas Oficialmente	Decreto No.	No. Perpetuo
01. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE ARTES MARCIALES (FENAM)	409	4420
02. FEDERACIÓN NACIONAL DE AJEDREZ DE NICARAGUA (FENANIC-FENICA)	578	3028
03. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE MOTOCICLISMO (FENIMOTO)	652	431
04. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BÉISBOL ASOCIADO (FENIBA )	1571	6
05. FEDERACION ECUESTRE DE NICARAGUA (FEN)	2276	1502
06. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE SOFTBALL (FENISOFT)	4865	3627
07. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BOXEO AFICIONADO (FENIBOX)	4945	3715
08. FEDERACIÓN DE NATACION DE NICARAGUA (FENANICA)	5201	3981
09. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE TIRO CON ARCO (FENTA)	5312	4031
10. FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE (FEDECOPAN)	5383	4283
11. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE CANOTAJE (FENICAN)	5479	4257
12. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BALONCESTO (FENIBALON)	5644	4397
13. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE TENIS (FEDETENIS)	5652	4491
14. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE KARATE DO (FENIKA-DO)	5670	4366
15. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE VOLEIBOL (FENVB)	5671	4401
16. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE ATLETISMO (FENA)	5762	4464
17. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA (FENICAPED)	5798	Pendiente de Publicar

**SEGUNDO:** Otorgar reconocimiento oficial y autorización para la realización de sus actividades a los siguientes organismos polideportivos institucionales, que por su naturaleza no requieren de otorgamiento de personalidad jurídica:

Organismos Polideportivos Reconocidos Oficialmente	Institución
01. FEDERACIÓN DEPORTIVA DE LA POLICÍA NACIONAL FEDEPOLI (FEDEPLI)	Policía Nacional
02. COMITÉ DEPORTIVO DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA (CODEN)	Ejército de Nicaragua
03. FEDERACIÓN DEPORTIVA UNIVERSITARIA NICARAGÜENSE FDUN (C.N.U.)	Consejo Nacional de Universidades

**TERCERO:** Se establece un plazo de noventa (90) días a partir de esta fecha, para elaborar y presentar ante el CONADERFI los estatutos y reglamentos de la Coordinadora Nacional de Federaciones Deportivas (CONFED) conformada por todas las federaciones deportivas nacionales con personalidad jurídica propia e inscritas en el Ministerio de Gobernación, reconocidas en este acto. Los Representantes de las Federaciones Deportivas Nacionales ante el CONADERFI presentaran este trabajo.

**CUARTO:** Otorgar reconocimiento y autorización provisional por un año a partir de esta fecha, para la realización de sus actividades, a las siguientes federaciones deportivas nacionales que han iniciado el proceso de obtención de su personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional y que se encuentran inscritas en el Registro del CONADERFI:

**Federaciones Deportivas Nacionales Reconocidas PROVISIONALMENTE**

01. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS
02. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BALONMANO
03. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE FISCOCULTURISMO
04. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BILLAR
05. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE CICLISMO
06. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE JUDO
07. FEDERACIÓN DEPORTIVA MASTER DE NICARAGUA
08. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE TRIATHLÓN
09. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE TENIS DE MESA
10. FEDERACIÓN DE DOMINÓ DE NICARAGUA
11. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE FÚTBOL
12. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE TIRO
13. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE ESGRIMA
14. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE PATINAJE
15. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE GIMNASIA
16. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BOLICHE
17. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE TAE KWON DO
18. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LUCHA AFICIONADA
19. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO

**Apocope**

- FENILEP  
FENIBAM  
FENIFIC  
FENIBI  
FNC  
FENIJUDO  
FEDEMANIC  
FENITRIAT  
FENITEME  
FEDONICA  
FENIFUT  
FENITIRO  
FENIES  
FENICPAT  
FENIGIM  
FENIBOLA  
FENIT  
FENILA  
FENIREMO

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del **22 de diciembre del 2010**.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día **22 de diciembre del 2010**, en la Sala de Capacitación, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

9. El plazo establecido para la entrega del servicio es de 60 días hábiles a partir de la firma del contrato.

**Pedro Arteaga**, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

-----  
Reg. 15585 - M. 317865 - Valor C\$ 95.00

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN  
No. GG-10-07-10-BCN**

LICITACIÓN POR REGISTRO UA-07-27-10-BCN  
ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DESTRUCTOR DE BILLETES CON  
CAPACIDAD DE DESTRUCCIÓN DE BILLETES DE PAPEL Y  
POLÍMERO

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:****PRIMERO**

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso b, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que:

**ACUERDA:**

Se declara Desierta la Licitación por Registro UA-07-27-10-BCN "Adquisición de un Equipo Destructor de Billetes con Capacidad de Destrucción de Billetes de Papel y Polímero", en vista de que las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el día **veinticinco de octubre** del 2010.  
**JOSÉ DE JESÚS ROJAS**, Gerente General.

**ALCALDIAS**

Reg. 15575 - M. 0318172 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS**

**CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACIÓN  
MAYOR CUANTÍA N° 02-2010**

**"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN  
IV ETAPA ESTADIO DE BEISBOL"**

1) La Alcaldía Municipal de Matiguás invita a las personas naturales o

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diez. Por la ACDN, Miembro.- Por la A.N., Miembro.- Por el MINED, Miembro.- Por el C.J.N., Miembro.- Por el C.N.U., Miembro.- Por el MINSA, Miembro.- Por el COSUP, Miembro.- Por el CPANIC, Miembro.- Por la CRAAN, Miembro.- Por la CRAAS, Miembro.- Por la P.N., Miembro.- Por la FENUP, Miembro.- Por los SCOUTS, Miembro.- Por la ANPEF, Miembro.- Por el INATEC, Miembro.- Por el E.N. Miembro II secretario.- Por las F.D.N. Miembro I Secretario.- Por AMUNIC Miembro II Vicepresidente. Por el C.C.N., Miembro I Vicepresidente.- Por el I.N.D. Miembro Presidente.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 15576 - M. 0318190 - Valor C\$ 190.00

**SECCIÓN I  
CONVOCATORIA**

**LICITACION POR REGISTRO UA-11-41-10-BCN  
IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CONCRETO Y CAMBIO DE  
CUBIERTA DE TECHO**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro UA-11-41-10-BCN, se requiere el Servicio de Impermeabilización de 1,855.33 M<sup>2</sup> de Losa de Concreto y cambio de 2,643.29 M<sup>2</sup> de Cubierta de Techo en la sucursal del Banco Central de Nicaragua ubicada en la ciudad de León.

En Resolución No. GG-11-41-10-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del **17 al 22 de noviembre del 2010, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.**

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día **22 de noviembre** del 2010, en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito. El Pliego de Bases y Condiciones para esta licitación, también puede obtenerse a través del SISCAE y de la página web [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni).

jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Matiguás o Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la adquisición de bienes del Proyecto “**Construcción IV Etapa Estadio de Beisbol**”.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales (MHCP).

3) Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás, en un plazo nunca mayor a 10 (diez) días contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matiguás, los días hábiles comprendidos entre el **15 y 16 de noviembre de 2010 de 8:00 AM a 5:30 PM**.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 500.00 (quinientos córdobas) en caja de la municipalidad y podrán retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) La fecha de Recepción y Apertura de Ofertas es el día **lunes 22 de Noviembre de 2010** a las **10:00 AM** en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás. Las Consultas se recibirán hasta el día martes, 16 de Noviembre de 2010.

7) La Garantía de Mantenimiento de Oferta es por el **3% (tres por ciento)** del valor de la oferta.

8) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

9) Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, de ENITEL 75 Vrs. al Oeste, Tel. 2778-1009, [adquisiciones.matiguas@gmail.com](mailto:adquisiciones.matiguas@gmail.com)

Dada en la Ciudad de Matiguás, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez. **Ricardo Castillo Urbina**, Vice Alcalde Alcaldía Municipal de Matiguás.

2-2

-----  
Reg. 15572 - M. 318124 - Valor C\$ 570.00

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO**  
ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 15-2010

**Fuente de Financiamiento: M.H.C.P**  
**Publicación No. 13-2010**

La **Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	<i>Reparación de Camino Comunidad Susuli de donde Francisco Huerta hacia la Iglesia Monte Hermon</i>	<i>Cincuenta Días Calendarios</i>	2%	C\$ 200.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación,

previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **16 y 17 de Noviembre del año 2010** y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 17 de Noviembre del presente año**.

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **10:00 a.m del día Jueves 25 de Noviembre del año 2010**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**.

**Información o consultas:** Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al Colegio Emmanuel Mongalo y Rubio. Tel. 2772-1999, email. [alcaldiasandionisio@hotmail.com](mailto:alcaldiasandionisio@hotmail.com).

**ING. GLADYS MA. PALACIOS CHAVARRIA, RESP. ADQUISICIÓN-SAN DIONISIO.**

-----  
ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 16-2010

**Fuente de Financiamiento: M.H.C.P**  
**Publicación No. 14-2010**

La **Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	<i>Rehabilitación de Camino Comunidad El Zarzal</i>	<i>Cincuenta Días Calendarios</i>	2%	C\$ 200.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **16 y 17 de Noviembre del año 2010** y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 17 de Noviembre del presente año**.

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **11:00 a.m del día Jueves 25 de Noviembre del año 2010**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**.

**Información o consultas:** Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al Colegio Emmanuel Mongalo y Rubio. Tel. 2772-1999, email. [alcaldiasandionisio@hotmail.com](mailto:alcaldiasandionisio@hotmail.com).

**ING. GLADYS MA. PALACIOS CHAVARRIA, RESP. ADQUISICIÓN-SAN DIONISIO.**

-----  
ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 17-2010

**Fuente de Financiamiento: M.H.C.P**  
**Publicación No. 15-2010**

La **Alcaldía Municipal de SAN DIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Reparación de Camino Comunidad El Jicaro de la Escuela hacia el Norte	Cincuenta Días Calendarios	2%	C\$ 200.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **16 y 17 de Noviembre del año 2010** y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 17 de Noviembre del presente año**.

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **02:00 a.m del día Jueves 25 de Noviembre del año 2010**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**.

**Información o consultas:** Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al **Colegio Emmanuel Mongalo y Rubio**. Tel. **2772-1999**, email. **alcaldiasandionisio@hotmail.com**.

**ING. GLADYS MA. PALACIOS CHAVARRIA, RESP. ADQUISICIÓN-SAN DIONISIO.**

2-2

Reg. 15583 - M. 318304 - Valor C\$ 190.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE TISMA

#### INVITACION A OFERTAR / COMPRA POR COTIZACIÓN

#### COMPRA POR COTIZACION No. 029/2010.

“III COMPRA DE LAMINAS DE ZINC PARA MEJORA DE TECHOS EN TISMA”

1) El Alcalde Municipal de Tisma, a nombrado el comité que estará a cargo de tramitar el procedimiento COMPRA POR COTIZACION del bien descrito e invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio, supletorio y en última instancia *el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público*, interesadas en presentar oferta para la adquisición de **Laminas de Zinc Corrugado calibre 28 estándar 12 ft, la cantidad prevista a obtener estará descrita en pliego de base**. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

2) Los bienes descritos anteriormente en la cantidad, calidad y especificaciones técnicas, objeto de esta compra deberán ser entregados en las instalaciones de la municipalidad de Tisma, en un plazo nunca mayor a cinco días calendarios, contados a partir de la orden de compra.

3) Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente compra por cotización en las oficinas de la Alcaldía de Tisma, ubicadas costado norte del Parque Central de Tisma, los días 16,17, 18 y 19 de noviembre del año 2010, de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m. Cualquier información al respecto puede

solicitarla al teléfono No 2528-0522, email: [contrataciones\\_tisma@yahoo.es](mailto:contrataciones_tisma@yahoo.es). Lic. Omar García Rivera.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente compra por cotización los oferentes interesados deben hacer un pago en C\$ 250.00 córdobas netos, no reembolsable en caja general, ubicado en las oficinas de la municipalidad y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente compra por cotización.

5) El plazo para presentar las ofertas será de diez calendarios es decir el lunes 22 de Noviembre 2010, esta será recepcionada en la unidad de adquisiciones en horario de 10:00 am.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

**Sr. Imel Jesús Hernández Sotelo**, Alcalde Municipal de Tisma.

2-1

#### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12246 – M. 9437998 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 411 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ARIEL JOSUE ARAGON SANTANA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en de Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 12247 – M. 0035001 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 309, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**HENRY LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda

Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 12248 – M. 9437956 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10 Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**CAROLINA DEL SOCORRO MANDIOLA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre de 1999. Director.

Reg. 12249 – M. 9437958 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 495 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EVELYN VILLAGRA OCHOMOGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2010. Director.

Reg. 12250 – M. 9437918 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 162 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSE ANTONIO GAVARRETE AYERDIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2006. Directora.

Reg. 12255 – M. 9437976 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 28 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUIS DANIEL GÓNGORA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12256 – M. 9437974 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIA MARIA LACAYO MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12257 – M. 0035011 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JULIA DEL SOCORRO CASTRO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12258 – M. 9437944 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345 Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HARLAN GIOVANNI OLIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12259 – M. 9437950 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 352 Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SAYDA ELENA RODRIGUEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12260 – M. 9437952 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 350 Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANA IVETT CASTRO SOMOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12278 – M. 9437995 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 176 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALVARO ANTONIO GUEVARA PACHECO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12279 – M. 9437916 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 293 Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA FRANCIS YAHAIRA ARAUZ RAYO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Maestría Internacional en Psicología Clínica y de la Salud**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12280 – M. 0035004 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 365, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ERICKA YESENIA BACA VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12281 – M. 9437960 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 1 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RUDY INES PARRALES MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12251 – M. 9437933 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 044 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ARELLY DEL SOCORRO MENDEZ BETANCOURT**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12252 – M. 9437986 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 016 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIO JOSE PEREIRA ANDURAY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de marzo de 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12253 – M. 9437929 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 265 Tomo IX Partida 5920 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JOHNNY ENOC TINOCO CRUZ**, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga. Es conforme. Managua, veinticuatro de agosto del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12254 – M. 9437910 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 060 Tomo IX Partida 5306 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**HAZEL YANIRE GARCIA ZELEDON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12261 – M. 9437931 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 22, Página 147, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA VANESA BLANDON CRUZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 12262 – M. 9437928 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 29, Página 147, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**SARAI EUNICE TINOCO CRUZ**, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.